



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Norad



OXFAM

DEFENSORAS AMBIENTALES EN LA AMAZONÍA PERUANA

RIESGOS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES
PARA SU PROTECCIÓN





DEFENSORAS AMBIENTALES EN LA AMAZONÍA PERUANA

**RIESGOS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES
PARA SU PROTECCIÓN**

.....
“

Animo a mi familia y a mis hermanas a continuar en la lucha porque tenemos que ser valientes para heredar a nuestros hijos y nietos un bosque con recursos, y si la empresa atenta contra nuestros bosques, ¿qué le estaríamos dejando a las futuras generaciones?

”

Defensora Ambiental Indígena

DEFENSORAS AMBIENTALES EN LA AMAZONÍA PERUANA. RIESGOS, NECESIDADES Y OPORTUNIDADES PARA SU PROTECCIÓN.

Primera edición

Junio 2024

Tiraje

500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
Nº2024-06211

Autores

Proyecto Prevenir de USAID

Oxfam

Corrección de estilo

Proyecto Prevenir de USAID y Oxfam

Ilustración

Alfredo Vitor Ayala

Diseño y diagramación

Tercer Planeta Comunicacion Estratégica E.I.R.L.

Editado por:

© Oxfam

© Fundación Oxfam Intermón

Calle Diego Ferré 365, Miraflores, Lima-Perú

Web: <https://peru.oxfam.org/> | comunicaciones.peru@oxfam.org

© Proyecto Prevenir de USAID

www.preveniramazonia.pe

Se terminó de imprimir en junio de 2024

NEGRAPATA S.A.C.

Jr. Suecia 1470, Urb. San Rafael, Lima, Lima

Teléfonos: 511 4256979 / 997130733

Este documento es el resultado de un esfuerzo conjunto entre el Proyecto Prevenir de USAID y Oxfam, sobre la base de los informes de consultoría realizados por Nelly Pauca y Nancy Catacora, así como de Tamara Lasheras y Lucía Sato Westphalen.

Agradecemos el generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de sus autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID, del gobierno de los Estados Unidos ni de Oxfam.

Contenido

Presentación	10
<hr/>	
Introducción	12
<hr/>	
Siglas y acrónimos	16
<hr/>	
Glosario de términos	20
<hr/>	
CAPÍTULO 1	29
Situación de las defensoras ambientales en la amazonía peruana	
1.1 ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA DEFINICIÓN “DEFENSORAS/DEFENSORES AMBIENTALES”	
1.2 ¿QUIÉNES SON LAS DEFENSORAS AMBIENTALES?	
1.3 ASPECTOS GENERALES DE LA SITUACIÓN DE LAS DEFENSORAS AMBIENTALES	
1.3.1 Las personas defensoras ambientales y la defensa de su territorio	
1.3.2 Violencia contra las defensoras ambientales	
1.4 CASOS DE AMENAZAS Y ATAQUES CONTRA DEFENSORAS AMBIENTALES	

1.5. ASPECTOS DE LA SITUACIÓN DE LAS DEFENSORAS EN LA AMAZONÍA A PARTIR DE LOS TESTIMONIOS

1.5.1 Existen o coexisten diferentes perfiles de defensora ambiental debido a la diversidad de contextos, experiencias, perspectivas y motivaciones para la defensa de la Amazonía

1.5.2 Muchas mujeres que se reconocen como lideresas, no se identifican a sí mismas como defensoras ambientales

1.5.3 La labor de defensa suele hacerse de manera colectiva

1.5.4 Al ejercer la defensa del ambiente luchan por otros derechos humanos

1.5.5 Las defensoras enfrentan diversas formas e intensidades de violencia basada en género relacionadas a sus múltiples identidades que se entrecruzan en contextos específicos

1.5.6 Las defensoras ambientales perciben que las autoridades no las respaldan

1.5.7 Existe la necesidad de que el Estado trabaje en coordinación con las organizaciones indígenas para fortalecer los sistemas de protección desde un enfoque intercultural

1.5.8 Criminalización de las acciones de las defensoras ambientales

CAPÍTULO 2

87

Respuesta del estado**2.1 MECANISMO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS**

2.1.1. Avances en su reglamentación y coordinación interinstitucional

2.1.2. Sobre la coordinación interinstitucional

2.1.3. Sobre las acciones de prevención

2.1.4. Acciones en materia de protección

2.1.5. Mesas Regionales para la protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos en el Perú

2.2 OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO

2.2.1. Ministerio del Interior – garantías personales

2.2.2. Ministerio Público

2.2.3. Poder Judicial

2.2.4. Tribunal Constitucional

2.2.5. Defensoría del Pueblo

CAPÍTULO 3

117

Estrategias de autoprotección**3.1 ESTRATEGIAS DE AUTOPROTECCIÓN INDIVIDUALES****3.2 ESTRATEGIAS DE AUTOPROTECCIÓN COLECTIVAS**

Conclusiones	129
---------------------	------------

Recomendaciones	137
------------------------	------------

GENERALES

AL PODER LEGISLATIVO

AL PODER EJECUTIVO

AL PODER JUDICIAL

AL MINISTERIO PÚBLICO

A LAS ORGANIZACIONES DE LA

SOCIEDAD CIVIL

A LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

Referencias bibliográficas	152
-----------------------------------	------------

Anexo	161
--------------	------------

Presentación

La situación de las personas defensoras ambientales del Perú viene siendo materia de profunda preocupación por parte de la sociedad civil y la cooperación internacional. Ello por su labor fundamental en la permanente lucha por el derecho de vivir en un ambiente sano y sostenible y de garantizar el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, lo que incluye afrontar los riesgos provenientes de los delitos ambientales, agudizados por la particular situación de vulnerabilidad a la que dicha lucha las expone. A pesar de los múltiples esfuerzos para analizar y concientizar respecto de la problemática de las personas defensoras, a la fecha, no se ha abordado la misma con un enfoque de género, que permita analizar los roles y circunstancias particulares que asumen y enfrentan las mujeres defensoras ambientales.

En ese marco, el Proyecto Prevenir de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la oficina de OXFAM en Perú desarrollaron un estudio sobre la situación de las mujeres defensoras en la Amazonía peruana, cuyos resultados son presentados en el presente documento. De esa manera, se busca aportar con una primera aproximación sobre la situación de las mujeres defensoras de derechos humanos, particularmente, de las defensoras ambientales.

El Proyecto Prevenir de USAID y OXFAM ponen a disposición de las diferentes entidades del Estado, de la academia y la ciudadanía en general, el documento *“Defensoras ambientales en la Amazonía peruana. Riesgos, necesidades y oportunidades para su protección”*, con el objetivo de que sirva de orientación en el diseño y ejecución de políticas públicas y para la implementación de acciones de vigilancia ciudadana en la protección de personas defensoras ambientales, especialmente, las mujeres defensoras ambientales.



Foto: Leslie Searles/Oxfam

Introducción

En un contexto en donde la vida de las personas defensoras ambientales en la Amazonía peruana se encuentra amenazada, la presente publicación “Defensoras ambientales en la Amazonía peruana. Riesgos, necesidades y oportunidades para su protección” pone a disposición de las personas tomadoras de decisión, servidores públicos, profesionales de la academia, la cooperación internacional e integrantes de la sociedad civil en general, información sobre un grupo poblacional en especial situación de vulnerabilidad: las mujeres defensoras ambientales.

Es importante señalar que, si bien es cierto, la mayor parte de personas defensoras ambientales son, a la vez, integrantes de pueblos indígenas que asumen la defensa del ambiente en el marco de la defensa del territorio, el presente documento utiliza el concepto de defensoras ambientales, en tanto que los resultados se basaron en entrevistas a mujeres defensoras indígenas y no indígenas (concesionarias, funcionarias públicas, activistas ambientales, entre otras). En ese sentido, a efectos del presente documento la mayor parte de las menciones a defensoras ambientales conlleva también la condición de mujer indígena.

El Capítulo 1 aborda la situación de las defensoras ambientales en la Amazonía peruana. Se realiza una primera aproximación sobre las mujeres defensoras ambientales, las violencias que ellas experimentan y se presentan aspectos recurrentes identificados a partir de casos y de testimonios recogidos que caracterizan las situaciones de las defensoras ambientales, entre ellas: la inexistencia de un perfil único, las diversas significancias de personas defensoras, el inicio de sus trayectorias como integrantes o lideresas de organizaciones o programas sociales,

la ausencia del respaldo familiar y comunal en muchos casos, las diversas formas de violencias que experimentan, las diferentes estrategias de autoprotección que despliegan frente a las limitaciones del Estado y la criminalización de las acciones de las defensoras ambientales. El Capítulo 2 presenta la respuesta del Estado para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y, particularmente, de las personas defensoras ambientales. Se analizan los avances y las limitaciones del Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, se hace una breve presentación de otras medidas de protección que dispone el Estado y a las que pueden recurrir las personas defensoras. El Capítulo 3 sintetiza las estrategias de autoprotección individuales y colectivas desplegadas por las personas defensoras ambientales y las entidades de la sociedad civil respectivamente. Se profundizan las estrategias desarrolladas por las comunidades o pueblos indígenas de la Amazonía peruana.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones al conjunto del Estado peruano, al Poder Ejecutivo (Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Interior), al Poder Judicial, al Ministerio Público, a las organizaciones de la sociedad civil y a las organizaciones indígenas.



Foto: Diego Pérez/Oxfam

Para la elaboración del presente documento se recogió información de fuentes secundarias y primarias. Estas última a través de 49 entrevistas a mujeres defensoras ambientales, líderes de organizaciones indígenas y sociedad civil, así como servidores públicos de entidades clave de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali.

Confiamos en que este documento contribuirá a visibilizar y dimensionar las brechas existentes para una efectiva protección de las personas defensoras ambientales en la Amazonía desde una perspectiva de género e interseccional y, de esa manera, sirva de insumo para la toma de decisiones en el proceso de construcción de las políticas públicas para el logro de la igualdad de género, tarea pendiente y de alta prioridad para el conjunto de entidades del Estado peruano, especialmente los que impactan de mayor manera en la Amazonía.

Siglas y Acrónimos

AIDSESP

Asociación Interétnica
de Desarrollo de la Selva
Peruana

ANP

Áreas Naturales Protegidas

APRODEH

Asociación Pro
Derechos Humanos

CARE

Central Asháninka
del Río Ene

CCNN

Comunidades nativas

CEDAW

Convención para la
eliminación de todas las
formas de discriminación
contra la mujer

CEM

Centro Emergencia Mujer

CIDH

Comisión Interamericana
de Derechos Humanos

CN

Comunidad Nativa

CNDDHH

Coordinadora Nacional
de Derechos Humanos

COICA

Coordinadora de
Organizaciones Indígenas
de la Cuenca Amazónica

CONAP

Confederación de
Nacionalidades Amazónicas
del Perú

CORPIAA

Coordinadora Regional de
los Pueblos Indígenas de
AIDSESP Atalaya

COSHICOX

Consejo Shipibo
Konibo Xetebo

DAR

Derecho, Ambiente y
Recursos Naturales

DDH

Defensoras/es de los
Derechos Humanos

DEMUS

Estudio para la Defensa de
los Derechos de la Mujer

DEVIDA

Comisión Nacional para
el desarrollo de una vida
sin drogas

DICAPI

Dirección de Capitanía
de Puertos

DIRESA- U

Dirección Regional
de Salud Ucayali

FECONA

Federación de Comunidades
Nativas del Ampiyacu

FECONAMNCUA

Federación de Comunidades
Nativas del Medio Napo,
Curaray y Arabela

FECONAU

Federación de Comunidades
Nativas de Ucayali
y Afluentes

FEMA

Fiscalía Especializada en
Delitos Medio Ambientales

FENAMAD

Federación Nativa del Río
Madre de Dios y Afluentes

FENMUCARINAP

Federación Nacional de
Mujeres Campesinas,
Arterasanas, Indígenas,
Nativas del Perú

FEPIKECHA

Federación de Pueblos
Indígenas Kechua Chazuta

GORE

Gobierno regional

GOREU

Gobierno Regional
de Ucayali

GRGE

Grupo Regional de Género
y Extractivas

GTAA

Gobierno Territorial
Autónomo Awajún

GTANW

Gobierno Territorial
Autónomo de la Nación
Wampís

IDL

Instituto de
Defensa Legal

INEI

Instituto Nacional
de Estadística

MIMP

Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

MINAM

Ministerio del Ambiente

MINCUL

Ministerio de Cultura

MINDEF

Ministerio de Defensa

MININTER

Ministerio del Interior

MINJUSDH

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos

ODECOFROC

Organización de Desarrollo
de las Comunidades
Fronterizas del Cenepa

ONAMIAP

Organización Nacional
de Mujeres Andinas y
Amazónicas del Perú

ONU

Organización de las
Naciones Unidas

OOPPII

Organizaciones de
Pueblos Indígenas

ORAU

Organización Regional
AIDSESEP Ucayali

ORPIAN-P

Organización Regional de
Pueblos Indígenas de la
Amazonía Norte del Perú

ORPIO

Organización Regional de
los Pueblos Indígenas del
Oriente

OSINFOR

Organismo de Supervisión
de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre

PNDH

Plan Nacional de
Derechos Humanos

PNP

Policía Nacional del Perú

SAAT

Sistema de Alertas y
Acciones Tempranas

SERNANP

Servicio Nacional de Áreas
Naturales Protegidas
por el Estado

SIA

Seguridad Indígena
Amazónica

SIRIDEDH

Situaciones de Riesgo
de Personas Defensoras
de Derechos Humanos

SPDA

Sociedad Peruana de
Derecho Ambiental

SUNARP

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

UNIDA

Unidad Funcional de
Delitos Ambientales

Glosario de términos

AMBIENTE:

Conjunto de elementos físicos, químicos y biológicos, de origen natural o antropogénico, que rodean a los seres vivos y determinan sus condiciones de existencia. En sentido amplio, el concepto de ambiente también comprende al medio social en el cual se desenvuelven los seres humanos en particular. - Ministerio del Ambiente, Dirección General De Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental.

(2012) Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.

CONFLICTOS SOCIALES:

Proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia. Defensoría del Pueblo. (2015)

Resolución Administrativa N° 6-2015/DP-PAD: Protocolo de Actuación Defensorial en Conflictos Sociales.

DELITOS AMBIENTALES:

Actividades, u omisiones, ilegales que causan o pueden causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, a sus procesos ecológicos o a sus componentes: agua, suelo, aire, flora y fauna silvestre. Proyecto Prevenir de USAID.

(2023) Delitos Ambientales.

DERECHOS COLECTIVOS:

Grupo de derechos asociados a grupos sociales que solo pueden ser ejercidos de forma conjunta por sus integrantes. En el Perú los derechos colectivos son reconocidos a pueblos indígenas u originarios, en virtud del Convenio 169 de la OIT, y engloban los derechos a: la identidad cultural, la participación de los pueblos indígenas, la consulta, elegir su propio desarrollo, conservar sus costumbres siempre que sean compatibles con los derechos fundamentales, jurisdicción especial, tierra y territorio, salud con enfoque intercultural, educación intercultural, entre otros. – Ministerio de Cultura. (2018) *Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios*.

DERECHOS HUMANOS:

Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. – Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948) *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

ENFOQUE DE GÉNERO:

Herramienta de análisis que permite identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera crítica las relaciones de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las

causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2019, *Decreto Supremo N°8-2019-MIMP*

ENFOQUE INTERGENERACIONAL:

[Herramienta de análisis que] reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2015, *Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

ENFOQUE INTERSECCIONAL:

[Herramienta de análisis que] (...) permite visibilizar la existencia de situaciones en las cuales en una misma persona pueden confluír múltiples condiciones de vulnerabilidad, debiendo considerarse ello en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las intervenciones. Así, una forma de exclusión o discriminación se ve agravada o toma formas específicas al interactuar con otros mecanismos de opresión ya existentes, basados en prejuicios, estigmatizaciones y estereotipos por motivos de identidad étnico - racial, sexo, idioma, nacionalidad, religión, opinión política, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, aspecto físico, origen social, nacionalidad o cualquier otra condición o situación, que tenga por objeto o resultado impedir, anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos de las personas. Ministerio de Justicia. (2021) *Decreto Supremo N° 4-2021-JUS: Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.*

ENFOQUE TERRITORIAL:

[Herramienta de análisis que] destaca la importancia prioritaria que tiene el territorio, entendido como el entorno geográfico, socioeconómico y sociocultural en el cual y con el cual interactuamos las personas en sociedad. Busca articular la acción del estado y otros actores en ámbitos territoriales demarcados, donde viven comunidades humanas específicas y existen características ambientales, geográficas, demográficas y culturales similares, a través de estrategias integrales y coordinadas, en un espacio multidimensional (económico, social, político, ambiental, cultural). Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. (2021) *Resolución Directoral N° D000092-2021-MIDIS/PNPAIS-DE: Gestión territorial articulada del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.*

ENFOQUE INTERCULTURAL:

[Herramienta de análisis que] establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en la gestión pública es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los diferentes grupos étnico-culturales del país. (2021) *Decreto Supremo N° 4-2021-JUS: Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos*

ESTEREOTIPO DE GÉNERO

Generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Por ejemplo, los hombres se describen como competitivos, autónomos, independientes, beligerantes, asociados al espacio público; mientras que las mujeres cooperadoras, acogedoras, atentas, comunicativas, orientadas al grupo, asociadas al espacio privado. La Corte IDH ha definido al estereotipo de género como una preconcepción de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres, respectivamente. La subordinación de la mujer está asociada a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y persistentes. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2019, *Decreto Supremo N°8-2019-MIMP*.

EXTRACTIVISMO:

Tipo de apropiación de recursos naturales en grandes volúmenes o alta intensidad que, en su mayoría, son comercializados como materias primas, sin procesamiento industrial o con procesamientos limitados (Gudynas, 2018). Es importante destacar que el extractivismo no afecta de la misma manera a mujeres y hombres debido a las relaciones desiguales de poder patriarcales establecidas que vulneran a las mujeres e invisibiliza las condiciones en que viven y se “desarrollan” (Ayala Carrillo et al., 2017). Como señala Agosto (2018), la teoría y la práctica del proceso de dominación colonial y patriarcal han reducido tanto a la naturaleza como a las mujeres a ser recursos por explotar.

PATRIARCADO:

Forma tradicional de organización social que suele ser la base de la desigualdad de género. Según este tipo de sistema social, se les confiere más importancia a los hombres o a lo que se considera masculino, que a las mujeres o a lo que se considera femenino. Tradicionalmente, las sociedades han sido organizadas de tal manera que la propiedad, la residencia, la descendencia, así como la adopción de decisiones con respecto a la mayoría de las áreas de la vida, han sido dominio de los hombres. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2019, *Decreto Supremo N° 8-2019-MIMP*.

PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS:

Persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales y/o colectivos de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional. – Ministerio de Justicia. (2021) *Decreto Supremo N° 4-2021-JUS: Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.*

PERSONAS DEFENSORAS AMBIENTALES:

Persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa del derecho a un medio ambiente sano y sostenible, de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional. Ministerio del Ambiente (2021). *Resolución Ministerial N° 134-2021-MINAM: Protocolo Sectorial para la protección de las personas Defensoras Ambientales.*

PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS:

Colectivos humanos que tienen su origen en tiempos anteriores al estado, y que conservan todas o parte de sus instituciones distintivas de otros sectores de la población. Sus criterios de identificación se basan en su continuidad histórica, su conexión territorial, sus instituciones distintivas y su autoidentificación. – Ministerio de Cultura. (2009) *Identificación de los Pueblos Indígenas y Originarios: Los criterios.*

RECURSOS NATURALES:

Activos naturales (materias primas) que se encuentran en la naturaleza y que pueden utilizarse para la producción económica o el consumo. Organización de las Naciones Unidas División de Estadística. (1997) *Glosario de Estadística Ambiental*.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

Cualquier acción o conducta, basada en el género y agravada por la discriminación proveniente de la coexistencia de diversas identidades (raza, clase, identidad sexual, edad, pertenencia étnica, entre otras), que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto en el ámbito público como en el privado. Ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer y contra aquellos que confrontan el sistema de género, sea al interior de las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables [MIMP], 2019, *Decreto Supremo N°8-2019-MIMP*.



CAPÍTULO 1

**Situación de
las defensoras
ambientales en la
Amazonía peruana**

1.1. ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LA DEFINICIÓN “DEFENSORAS/ DEFENSORES AMBIENTALES”

La definición de “defensoras/es ambientales” en el derecho internacional se desarrolla a partir del vínculo entre derechos humanos y ambiente. La Primera Cumbre para la Tierra, celebrada en Estocolmo en 1972, reconoció por primera vez la relación directa entre protección del ambiente y el goce efectivo de los derechos humanos. Diez años después, en 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Carta Mundial de la Naturaleza (Asamblea General de NU, 1982).

Desde entonces, diversos instrumentos internacionales como la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o Protocolo de San Salvador (1988), la Convención de Aarhus (1998) y el Acuerdo de Escazú (2021) reafirmaron el derecho de las personas a participar en actividades de protección y promoción de un medio ambiente sano (Falleo, 2021).

Complementariamente, en la última década, diversos reportes en el sistema jurídico internacional, tanto de las Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americanos, han dado cuenta de la necesidad de proteger a aquellas personas que defienden el derecho humano a un ambiente saludable. Estos reportes brindan mayor precisión de la naturaleza y alcance de lo que implica ser “una defensora o un defensor ambiental”. Un ejemplo es el informe elaborado por la señora Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos (Naciones Unidas, 2001) quien señala que el término:

“[...] “defensores de los derechos humanos” no se refiere únicamente a quienes procuran proteger y promover los derechos civiles y políticos. La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos considera defensores de los derechos humanos a quienes procuran la promoción, protección y realización de los derechos sociales, económicos y culturales. Por lo tanto, quienes defienden el derecho a un medio ambiente saludable o promueven los derechos de las poblaciones indígenas no están en modo alguno excluidos de la definición de defensor de los derechos humanos.”

Otro informe elaborado por el señor Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, (Asamblea General de las NU, 2016), menciona que:

“[...] “el término “defensores de los derechos humanos ambientales” hace referencia a las personas y los grupos que, a título personal o profesional y de forma pacífica, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, en particular el agua, el aire, la tierra, la flora y la fauna. Los derechos ambientales y sobre la tierra están interrelacionados y a menudo son inseparables. Por consiguiente, las dos grandes categorías de defensores de los derechos ambientales y defensores de los derechos sobre la tierra suelen definirse bajo las expresiones “defensores de los derechos ambientales y sobre la tierra”, “defensores de los derechos ambientales” o simplemente “activistas ambientales”. En el informe, esos defensores quedan definidos en el término inclusivo “defensores de los derechos humanos ambientales”, cuyos derechos a ejercer libertades fundamentales como los derechos a la libertad de expresión, la intimidad y los derechos de reunión y asociación pacíficas están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.”

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Organización de Estados Americanos definen a una persona defensora ambiental como (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2022):

“[...] aquella que, a título personal o profesional, individual o colectivamente, y de forma pacífica, se esfuerza por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente. A través de sus actividades de defensa, buscan proteger la vida e integridad personal de quienes se puedan ver afectados por los efectos adversos de la contaminación, la degradación ambiental, la extracción desmedida y/o ilegal de los recursos naturales. En muchas ocasiones esta defensa se encuentra íntimamente relacionada con cuestiones relativas a defensa de los derechos de los pueblos indígenas y/o afrodescendientes a su territorio y los recursos naturales. En ocasiones, quienes defienden el medio ambiente son quienes integran las mismas comunidades que se estarían viendo afectados sus derechos ante el impacto de proyectos extractivos, de desarrollo, o actividades ilegales, muchas veces inconsultos, y que no necesariamente se auto identifican como personas defensoras.”

En 2018, varios países de América Latina y el Caribe adoptan el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). Este Acuerdo Regional es un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental y un tratado de derechos humanos cuyo objetivo es garantizar los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental e incluye la primera disposición vinculante sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales (CEPAL, 2022; Lazo Oscanoa y Mamani Sinche, 2023).

Como se observa, el concepto de defensoras y defensores ambientales comparte similitudes conceptuales y muchas de las realidades de las personas defensoras de derechos humanos.

1.2. ¿QUIÉNES SON LAS DEFENSORAS AMBIENTALES?

A nivel nacional, el principal instrumento normativo que contiene una definición de las personas defensoras ambientales es el Decreto Supremo N° 4-2021-JUS, que creó el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos:

Persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales y/o colectivos de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional.

El citado Mecanismo considera como actividades de defensa de derechos humanos entre otras a las “acciones orientadas a la conservación y protección del ambiente, los territorios de los pueblos indígenas u originarios y los recursos naturales”.

A su vez, el Ministerio del Ambiente define en el artículo 5 de su Protocolo Sectorial para la protección de las personas Defensoras Ambientales (Resolución Ministerial N° 134-2021-MINAM) el concepto de persona defensora ambiental, precisando que se orienta a:

“la promoción, protección o defensa del derecho a un medio ambiente sano y sostenible, de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional.”

Estas definiciones destacan la diversidad de contextos de donde provienen las y los defensores ambientales, lo cual es sumamente importante en un país multiétnico, multilingüe y pluricultural como es el Perú. Más aún en contextos como la Amazonía donde las acciones de defensa de derechos colectivos de los pueblos indígenas está estrechamente interconectada con la defensa y protección del ambiente. Como señala Knox (2017), las personas defensoras de derechos humanos ambientales provienen de diversos contextos, y trabajan de formas distintas. Sin embargo, todas tienen en común que trabajan para proteger el ambiente del que una gran cantidad de derechos humanos dependen.

Es importante resaltar que para las defensoras indígenas su defensa más que individual es colectiva, por lo que alertan de la necesidad de no invisibilizar sus luchas colectivas.

.....
“

Más que defensora, soy una mujer indígena amazónica que defiende sus territorios. Siempre nos hemos cuestionado la palabra defensora porque nos hace ver como si fuéramos las únicas que defienden el territorio. Nosotras siempre trabajamos de manera colectiva. Quizás yo ahora soy la cara visible de la organización, pero las acciones las realizamos juntas. No soy solo yo sino también las mujeres con vidas activa en la comunidad.

”

Defensora ambiental indígena

1.3. ASPECTOS GENERALES DE LA SITUACIÓN DE LAS DEFENSORAS AMBIENTALES

En la Amazonía, el deterioro ambiental y la creciente presión sobre los recursos naturales viene aumentando las tensiones y conflictos en la región. En julio de 2023, la Defensoría del Pueblo registró 225 conflictos sociales en Perú. Del total, el 63.1% (142 casos) de los conflictos fueron socioambientales, 9.8%

(22 casos) conflictos de tipo comunal, 1.8% (4 casos) conflictos por demarcación territorial y 0.4% (1 caso) por cultivos ilegales de coca (1). La mayor cantidad de conflictos sociales se registró en el departamento de Loreto (30 casos). La extracción de minerales (sea en forma “legal” o ilegal) fue la principal causa de los conflictos activos (142 casos) con más de dos tercios de los casos registrados (68.3%). La segunda causa fue la extracción de hidrocarburos -petróleo y gas- (19.7%).

TABLA N° 1. PERÚ: CONFLICTOS SOCIALES SEGÚN TIPO, JULIO 2023

TIPO	N° CASOS	%
Socioambiental	142	63.1
Comunal	22	9.8
Asuntos de gobierno nacional	17	7.6
Asuntos de gobierno regional	14	6.2
Asuntos de gobierno local	12	5.3
Otros asuntos	7	3.1
Laboral	6	2.7
Demarcación territorial	4	1.8
Cultivo ilegal de coca	1	0.4
Electoral	0	0
TOTAL	225	100

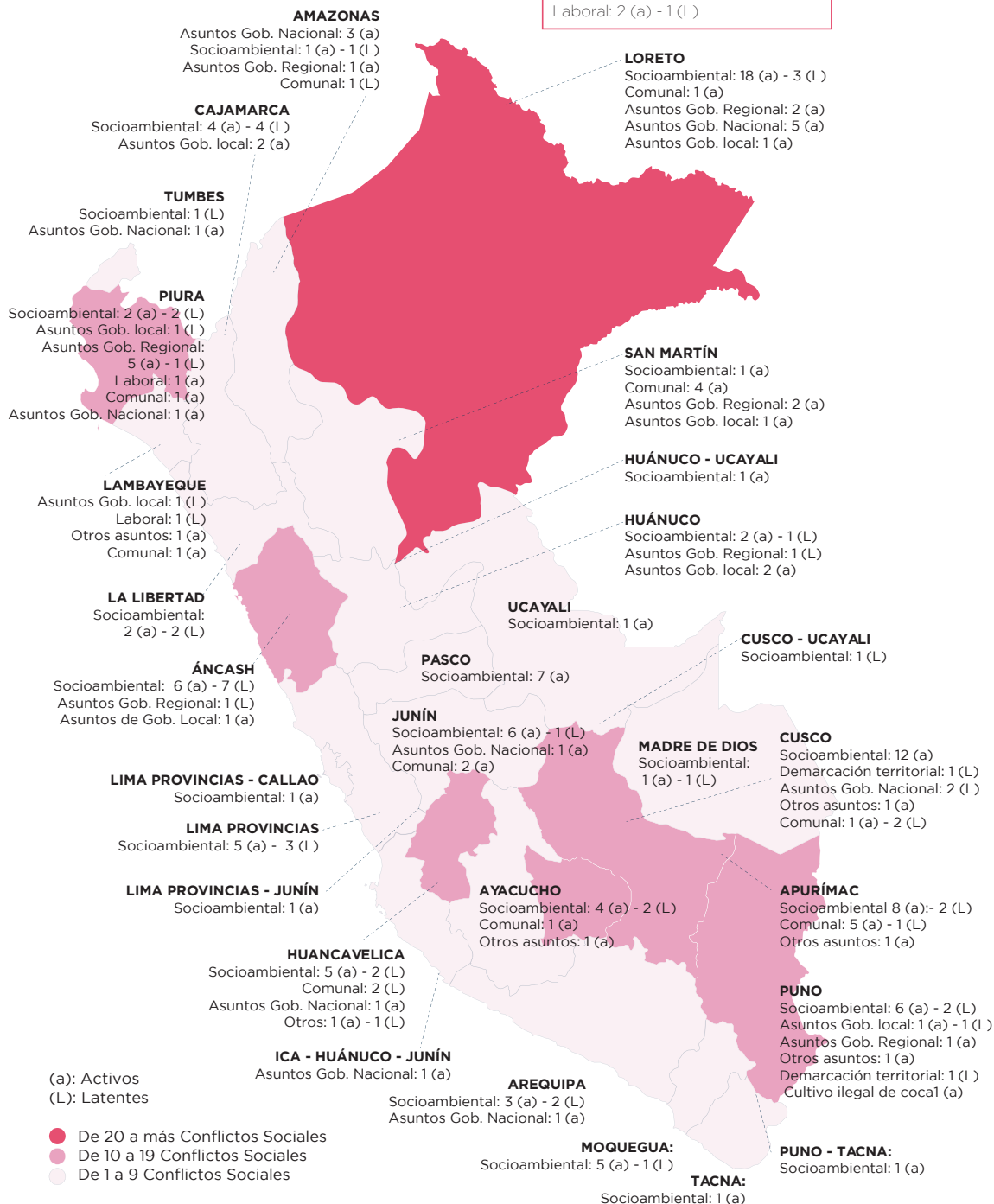
Fuente: Defensoría del Pueblo – SIMCO, Reporte de Conflictos Sociales N.º 233 – Julio 2023

Otras causas directas incluyeron, en una menor escala, las siguientes actividades: residuos y saneamiento, agroindustrial, energía y forestales. A continuación, se puede apreciar en el gráfico de casos activos y latentes por departamento y por tipo de conflicto.

GRÁFICO: CASOS REGISTRADOS POR REGIÓN, SEGÚN TIPO Y ESTADO, JULIO 2023

CONFLICTOS A NIVEL NACIONAL

Asuntos de Gob. Nacional: 1 (a)
Laboral: 2 (a) - 1 (L)



Fuente y elaboración: Defensoría del Pueblo - SIMCO, Reporte de Conflictos Sociales N.º 233 - Julio 2023

Entre las personas defensoras de derechos humanos, las que defienden el ambiente, su biodiversidad y los bienes que la integran, constituyen uno de los grupos con mayor riesgo y vulnerabilidad, debido a la complejidad e intereses en los que se originan los conflictos socio ambientales (Leyva Hernández et al., 2017). Entre los meses de junio de 2019 y junio de 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) registró 227 situaciones de riesgo que involucraron 438 personas defensoras de derechos humanos y sus familiares, en 19 departamentos del país. De entre dichas personas, el registro dio cuenta de 100 mujeres, entre personas defensoras directas y sus familiares mujeres.

Los riesgos más frecuentes reportados respecto de las personas defensoras de derechos humanos fueron las amenazas a la seguridad personal o familiar (51%) y las agresiones (25%). Las labores de defensa que implican un mayor riesgo fueron la del ambiente y los derechos de los pueblos indígenas (87%). Las actividades ilegales representaron el 69% de las situaciones de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos, siendo las principales el tráfico ilícito de drogas (22%) y la tala ilegal (21%). Los departamentos con más situaciones de riesgo ingresadas en el Registro son Ucayali (25%), Lima (17%), Loreto (8%), Piura (8%), Huánuco (7%), Madre de Dios (6%), San Martín (5%), Amazonas (5%) y Junín (4%). Los ataques a las personas defensoras ambientales están relacionados a denuncias de actividades ilícitas en la Amazonía: minería ilegal, tala ilegal, narcotráfico, entre otros¹.

1 Dirección General de Derechos Humanos - Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos - Contenido institucional - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

Desde la sociedad civil, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) ha registrado la información sobre ataques a personas defensoras de derechos humanos a nivel nacional, considerando las variables de asesinatos, lesiones graves y penalización. Sin embargo, en el 2016, con la alianza con 2 organizaciones feministas (DEMUS y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán) se evidenció que la base de datos invisibilizaba otras modalidades de violencia contra las mujeres defensoras como la criminalización, estigmatización y violencia sexual. Por este motivo, adecuaron su base para considerar estos casos (M. Pérez, comunicación personal, 24 de agosto de 2023). Así, entre 2003 y 2023 registraron un total de 261 ataques a mujeres defensoras de derechos humanos a nivel nacional. El 23% de estos casos correspondieron a ataques realizados a defensoras que residen en la Amazonía².

Los registros del MINJUSDH y de la CNDDHH indican que en la Amazonía los ataques o amenazas a las defensoras ambientales provienen principalmente de actores no estatales de las diferentes economías ilegales que coexisten en la Amazonía como la tala ilegal de madera, el narcotráfico, la minería informal e ilegal, el tráfico de tierras, el tráfico de especies y otros recursos naturales, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

2 Para acceder al registro de ataques a personas defensoras de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, revisar el siguiente link: <https://derechoshumanos.pe/registro-de-ataques-a-defensores-de-ddhh/>

TABLA N° 3. ACTIVIDAD O TIPO DE ECONOMÍA LEGAL E ILEGAL CAUSANTE DE LOS ATAQUES O AMENAZAS CONTRA DEFENSORAS AMBIENTALES EN LA AMAZONÍA

ACTIVIDAD / SECTOR	REGISTRO SIRIDEDH		REGISTRO CNDDHH	
	ATAQUES	% CASOS	ATAQUES	% CASOS
Tala ilegal	7	41.18%	3	6.12%
Minería informal e ilegal	1	5.88%	44	89.80%
Narcotráfico	7	41.18%		
Petróleo			1	2.04%
Agroexportación			1	2.04%
Tráfico de tierras	2	11.76%		
TOTAL	17	100.00%	49	100.00%

Fuente: Elaboración propia

*Análisis de respuesta múltiple. El porcentaje de casos se calcula considerando como total de casos a las 11 defensoras que respondieron en el caso del registro SIRIDEDH y a las 49 al registro de la CNDDHH.

Asimismo, las defensoras ambientales enfrentan distintos tipos de ataques o amenazas al ejercer el derecho de defensa del ambiente como se puede observar en la siguiente Tabla:

TABLA N° 4. TIPOS DE ATAQUES O AMENAZAS CONTRA DEFENSORAS AMBIENTALES EN LA AMAZONÍA

TIPOS DE ATAQUE O AMENAZA A LAS DEFENSORAS AMBIENTALES	REGISTRO SIRIDEDH*		REGISTRO CNDDHH*	
	ATAQUES	% CASOS	ATAQUES	% CASOS
Amenazas a la seguridad personal o familiar	15	52%		
Agresiones (física, sexual o psicológica)	5	17%	2	3.33%

TIPOS DE ATAQUE O AMENAZA A LAS DEFENSORAS AMBIENTALES	REGISTRO SIRIDEDH*		REGISTRO CNDDHH*	
	ATAQUES	% CASOS	ATAQUES	% CASOS
Acoso y hostilización (incluido el ciberacoso)	4	14%	1	1.67%
Difamación o ataques contra el honor y buena reputación	2	7%		
Estigmatización y mensajes de odio	1	3%		
Destrucción de la propiedad y/o medios de vida	1	3%		
Homicidio	1	3%	2	3.33%
Detención arbitraria				
Criminalización			55	91.67%
Otro: desplazamiento				
TOTAL DE ATAQUES	29	100%	60	100.00%

Fuente: Elaboración propia

*Análisis de respuesta múltiple. El porcentaje de casos se calcula considerando como total de casos a las 19 defensoras relacionadas con los tipos de amenazas o ataques en el caso del registro SIRIDEDH y 60 defensoras en el caso de la CNDDHH.

1.3.1. Las personas defensoras ambientales y la defensa del territorio

Muchos de los casos de situaciones de riesgo de las personas defensoras se relacionan específicamente con comunidades indígenas y sus líderes y lideresas, que se enfrentan a amenazas y violencia por denunciar y confrontar la usurpación de sus tierras y territorios consuetudinarios (Younger, 2019). La invasión y degradación de los territorios colectivos por actividades como el sembrío de cultivos ilícitos, la tala, minería y, en general, actividades extractivas legales e ilegales están entre las principales causas de conflictos sociales (Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada [RAISG], 2022). Esta situación se agrava por la falta de seguridad jurídica apropiada en las tierras de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, la cual limita el ejercicio pleno del derecho de estos pueblos a la propiedad comunal y a la defensa de su territorio. En la Amazonía peruana se agrava por las limitadas presencia y capacidades del Estado para ejercer su deber de garantizar la vida e integridad de las personas, así como la falta de voluntad política para atender las causas estructurales de la exclusión de los pueblos indígenas amazónicos (RAISG, 2022).

Los procesos de titulación y de seguridad jurídica del territorio son claves para la defensa de la propiedad comunal frente a terceros. Las organizaciones de mujeres indígenas han expresado que la seguridad jurídica sobre la tierra es fundamental para ellas, pues se trata de su fuente de vida y el espacio en el que se tejen las relaciones y las identidades que transmiten a las nuevas generaciones. Por ello, reivindican el reconocimiento integral de sus derechos en los procesos de acceso a la tenencia colectiva de la tierra y su participación en todos los procesos de gestión

del territorio. Al hacerlo se enfrentan a serias limitaciones estrechamente vinculadas con sus reducidas posibilidades de participación en el gobierno de sus comunidades, lo que conlleva una exigua capacidad de intervenir en la toma de decisiones relativas a la distribución de derechos sobre la tierra colectiva.

Dentro de las comunidades, las mujeres no suelen contar con el estatus de comuneras calificadas. Ello las excluye de participar de una serie de procesos políticos y económicos, como los relacionados con la tierra y la gestión de sus territorios, así como de formar parte de las juntas directivas comunales, que siguen siendo un fuero masculino (Burneo et al., 2018).

Las mujeres rurales y sus familias dependen significativamente del acceso a bienes productivos tales como la tierra y el conjunto de activos ligados a ella (FAO, 2011, como se citó en Acuña Alvarado, 2020). El derecho a la tierra no sólo les brinda cierta seguridad jurídica para defenderse frente a la apropiación y despojo de sus tierras sino la posibilidad de negociación dentro y fuera del hogar, así como en sus comunidades y con otros actores. Las brechas de género en el acceso a la tierra son obstáculos para el manejo sostenible de los recursos naturales, para el desarrollo rural y la defensa del territorio.



Foto: Leslie Searles/Oxfam

1.3.2. Violencia contra las defensoras ambientales

De acuerdo con la ONG Global Witness, entre 2012 y 2022, 54 personas han perdido la vida por defender su tierra y el medio ambiente en el Perú, la mayoría en la región amazónica. Solo entre 2020 y 2022, el número de personas defensoras asesinadas fue 18. El Perú se encuentra entre los 10 países más peligrosos del mundo para las personas defensoras ambientales (Global Witness, 2022; 2023)³.

El incremento de los conflictos y la violencia como consecuencia del ejercicio de defensa en Perú ha provocado en los últimos años un incremento de los casos de violencia contra mujeres defensoras. Por ejemplo, el número de defensoras en situación de riesgo en el registro de situaciones de riesgo de personas defensoras de derechos humanos (SIRIDEDH) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos⁴, se incrementó cuatro veces entre los años 2021 y 2022, al pasar de 9 a 37 casos a nivel nacional. En el caso de la Amazonía, fue el doble, al pasar de 4 casos en el 2021 a 8 casos en el 2022.

Las defensoras ambientales, además de enfrentarse a los mismos riesgos que sus pares defensores, se enfrentan a riesgos y vulneraciones específicas basadas en género que tienen un impacto diferenciado tanto en sus vidas como en su trabajo.

³ Esta es una realidad que no ha mutado en los últimos años. De acuerdo con los informes de seguimiento, basados en las notas informativas públicas, que realiza el componente de personas defensoras ambientales del Proyecto Prevenir de USAID, desde el 2022 a la fecha se han asesinado a 8 personas defensoras adicionales.

⁴ A la fecha, el portal SIRIDEDH se encuentra deshabilitado. Ello debido a que el Proyecto Prevenir de USAID viene trabajando en conjunto con el MINJUSDH para lanzar una versión actualizada y modificada del portal de registro de situaciones de riesgo.

Algunas de estas manifestaciones son acoso, campañas, campañas de difamación, violencia psicológica, amenazas y violencia sexual, agresiones físicas y verbales contra ellas, sus familias o personas cercanas, intentos de desalojos forzosos y criminalización (Leather - ISHR, 2016; Instituto Igarapé, 2023). Estas diferentes modalidades de violencias hacia las defensoras no provienen únicamente del Estado, las empresas o cuerpos de seguridad, sino que en ocasiones también han provenido de sus comunidades y familias en rechazo por no cumplir con los roles y estereotipos sociales y culturales de género establecidos (Universal Rights Group y IUCN-N, 2018). En el caso de las defensoras ambientales indígenas, estas se enfrentan a discriminaciones múltiples, por su origen étnico, su género, y otros factores relacionados a su clase social, edad, aislamiento geográfico, marginación política, entre otros, que las colocan en una situación de mayor vulnerabilidad y con un mayor riesgo de sufrir violencia frente a las defensoras no indígenas y sus contrapartes masculinas.

Los ataques y amenazas contra las defensoras no se dan de manera aislada, ocurren en un contexto de violencia y discriminación contra las mujeres y de rechazo a la defensa de los derechos humanos, los derechos ambientales y los derechos de los pueblos indígenas (Universal Rights Group y IUCN-N, 2018). En el centro de esta violencia se encuentran una serie de cuestiones estructurales que el Estado peruano no ha resuelto vinculadas, principalmente, con disputas por el control del territorio relacionadas con una economía basada en gran medida en actividades extractivas, así como por el avance de actividades ilegales sobre territorios indígenas, como la minería y la tala ilegal, el cultivo de coca, el tráfico de tierras y el narcotráfico (Hallazi, 2021; RAISG, 2022). Además, las actividades ilegales experimentaron un incremento a partir de abril de 2020, con el inicio de la pandemia de

COVID-19, debido a que las autoridades y fuerzas de seguridad centraron sus esfuerzos en hacer cumplir las normas sanitarias dispuestas por el gobierno (RAISG, 2022), desatendiendo otros aspectos, como el monitoreo de las actividades ilícitas.

Diversas organizaciones nacionales e internacionales señalan que existe una relación entre el contexto específico en el cual se ejerce la labor de defensa y los efectos que tienen los diversos tipos de violencia en las personas defensoras. Así, las particularidades específicas de cada defensora pueden aumentar el grado de vulnerabilidad que experimentan (Leather -ISHR, 2016). Esto hace necesario que las medidas o mecanismos de protección tomen en cuenta y se adapten a los diferentes contextos y perfiles de las defensoras y sus comunidades. A continuación, en la Tabla 5 se presentan las amenazas que un grupo de defensoras de organizaciones de la sociedad civil de América Latina y el Caribe identificaron durante el Primer Encuentro del Grupo Regional de Género y Extractivas (GRGE) en febrero de 2020 (Castillo Linares y Urbina Cordano, 2021).

TABLA N° 5. AMENAZAS A LAS QUE SE VEN EXPUESTAS LAS DEFENSORAS COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS

1. Despojo del territorio al no contar con la titulación correspondiente (sea colectiva o individual) o con la ampliación de las titulaciones existentes (con el fin de poder incluir, por ejemplo, a los cerros que contienen ojos de agua).

2. Incremento de la criminalización y casos de acoso, amenaza, persecución y feminicidio territorial hacia las defensoras.

3. Existencia de la cultura machista e incremento de la violencia de género dentro de las comunidades indígenas. Asimismo, exclusión de las mujeres de los espacios de toma de decisión. En general, falta de reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos y de valoración de los roles que asume.

4. Falta de reconocimiento de los impactos diferenciados que tienen los proyectos y megaproyectos de inversión sobre las mujeres.

5. Pérdida de la identidad, de la diversidad de saberes, de los conocimientos y de las tecnologías agrícolas y agropecuarias frente a la preeminencia de las actividades extractivas.

6. Debilitamiento de los pueblos indígenas como consecuencia de la división y lucha interna de poderes de sus organizaciones.

7. Incremento y cruce de proyectos y megaproyectos de inversión en un mismo territorio. Con ello, contaminación y escasez de recursos.

8. Falta de confianza en la normativa y procesos de consulta previa, libre e informada.

9. Falta de información sobre los proyectos y sus impactos.

10. Incremento de la corrupción en los procesos administrativos que autorizan los mencionados proyectos y megaproyectos de inversión.

Elaboración: Castillo Linares y Urbina Cordano (2021), Memoria “Grupo Regional de Género y Extractivas: posicionando estrategias, buenas prácticas y demandas de defensoras de la tierra y del medio ambiente”.

Algunas amenazas asociadas a la forma de vida y subsistencia, a la familia, a la invisibilidad y al silenciamiento son más recurrentes entre las mujeres defensoras que entre los hombres. Sin embargo, gran parte de estas amenazas no figuran entre los riesgos más comunes a los que se exponen al ejercer la defensa del ambiente (Instituto Igarapé, 2023). Por ejemplo, la mayor participación de las mujeres en la defensa de los derechos humanos y la defensa del territorio y el ambiente ha provocado un incremento de la **criminalización** de las defensoras y ha agudizado el problema de las estructuras patriarcales y machistas en las comunidades y pueblos indígenas, que no sólo provocan la exclusión y la falta de reconocimiento de las mujeres en los espacios de toma de decisión, sino que también agravan las violencias de género de la que muchas veces son víctimas (GRGE, 2021).

La **estigmatización y difamación** que experimentan las personas defensoras afecta de manera diferente a las mujeres defensoras. Las campañas de desprestigio que hacen referencia a su género, vida privada y sexualidad tienen un impacto emocional mucho más fuerte que otro tipo de acusaciones y frecuentemente las lleva a desistir de su lucha. Estas campañas impactan, además, las relaciones que tienen con miembros de sus comunidades, organizaciones, familias y otros, pues generan rechazo social por atacar su moralidad y cuestionar su rol de madres y esposas, principalmente (Universal Rights Group y IUCN, 2018).

Es importante destacar que las defensoras ambientales, como principales responsables del cuidado del hogar y la familia, suelen también enfrentarse a una doble carga de trabajo y uso del tiempo, cuando asumen funciones como defensoras a tiempo parcial o completo. Algunas madres defensoras son repetidamente estigmatizadas, relegadas al ostracismo por sus comunidades y etiquetadas como “malas madres” por dejar a

sus hijos en casa mientras trabajan para defender su ambiente y su comunidad. En otros casos, se las amenaza con quitarles a sus hijos. En general, estas amenazas pueden tener diferentes efectos a corto, mediano y largo plazo para las mujeres, sus familias y comunidades, así como para la defensa ambiental (Castañeda Camey et al., 2020).

Algunas expresiones de violencia que sufren las mujeres defensoras tienden a no ser reconocidas porque no son exclusivas de las defensoras. Por ejemplo, la violencia doméstica, que ocurre con frecuencia cuando las defensoras comienzan a ganar protagonismo y mayor autonomía en un rol diferente al de esposa, madre, ama de casa y cuidadora, que lleva a sus parejas, compañeros u otros familiares a sentirse amenazados, frustrados o relegados, lo que puede generar violencias como una forma de intimidación y de mantener el control en el hogar. Por lo general, estas modalidades de violencias no se registran como violencia contra defensoras, o siquiera son percibidas como tal, ya que no forman parte de las acciones caracterizadas como violencia política, aunque sean directamente consecuencia de actos y decisiones políticas (Instituto Igarapé, 2023).

Para comprender el silencio en las violencias en contra de las defensoras, es necesario entender también la normalización de la violencia que se da en contra de las mujeres, principalmente en el ámbito doméstico, y la que tiene carácter sexual y discriminatorio, las cuales se vinculan con sentimientos de vergüenza, culpa y humillación (CEJIL, 2010). La normalización de esta violencia y discriminación no se limita al ámbito privado sino también al público, haciendo más difícil para las defensoras buscar justicia (López y Bradley, 2017; Watts, 2018, como se citó en Castañeda Camey et al., 2020). Estos contextos y situaciones podrían explicar, en parte, por qué hay un subregistro en las

denuncias de violencia en contra de las defensoras con respecto a sus pares hombres a nivel nacional y en la Amazonía.

El comprender los riesgos a los que están expuestas las defensoras es un paso fundamental para plantear propuestas orientadas a prevenir y reducir la violencia contra ellas, sus familias y sus comunidades. Sin embargo, estas medidas no serán suficientes si no se resuelven las causas estructurales de la violencia en la Amazonía que ponen en peligro sus vidas y bienestar: la expansión desmedida de las actividades extractivas, la mayor presencia de actividades ilegales y la falta de titulación de las tierras, favorecidas por el avance de la corrupción y el incremento de la impunidad en los delitos ambientales y contra las personas defensoras ambientales. Todo ello genera una permanente vulneración de derechos colectivos. A lo que se añade, para las mujeres, las violencias basadas en género, que a su vez tienen como causas estructurales la dominación patriarcal, machista y colonial.

1.4. CASOS DE AMENAZAS Y ATAQUES CONTRA DEFENSORAS AMBIENTALES

La defensa de la Amazonía expone a las defensoras ambientales a diversas formas de violencia como amenazas, detenciones y agresiones. A través de los siguientes testimonios recopilados conoceremos cómo la violencia impacta la vida, libertad y salud de las defensoras y a su vez los efectos en sus familias, comunidades y a los movimientos sociales en los que participan.

TESTIMONIO DEFENSORA DE UCAYALI

La defensora de Ucayali es amenazada de muerte por empresas que extraen recursos que se encuentran en las tierras de su comunidad. A pesar de esto, la defensora no se deja amedrentar.

“ Los grupos de empresas extractivas quieren que nos vayamos a su lado y amenazan con matarnos. Yo digo que es mejor que nos maten a terminar en sus filas, yo defendiendo mi territorio.

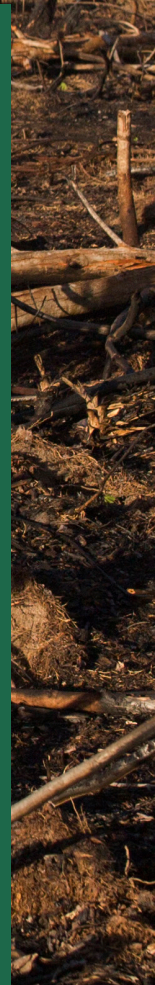
”



Para ella la defensa de su territorio implica no sólo defender los recursos que ofrece el bosque, como agua, alimentos y medicina, para asegurar su existencia, la de su familia y su comunidad sino para resguardar su cultura para las generaciones futuras.

.....

“ Animo a mi familia y a mis hermanas a continuar en la lucha porque tenemos que ser valientes para heredar a nuestros hijos y nietos un bosque con recursos, y si la empresa atenta contra nuestros bosques, ¿qué le estaríamos dejando a las futuras generaciones? ”



TESTIMONIO DEFENSORA DE LORETO

La defensora de Loreto manifiesta que es su responsabilidad informar a las personas sobre las actividades ilícitas en su comunidad. Esto ha ocasionado que madereros y mineros ilegales la amenacen:

.....

“Un día, los mineros se pusieron a comentar que si seguimos brindando información a las autoridades, nos desaparecerán” “Un maderero me llamó y me amenazó, me preguntó cuánto quiero que me paguen por dejar de hacer denuncias. No sé cómo consiguió mi número.

”

Es un problema común que las defensoras que viven en zonas rurales, aisladas y donde casi no hay presencia del Estado no denuncien las amenazas o agresiones contra ellas. Esto debido al limitado acceso que tienen a las instituciones estatales para pedir protección o a la falta de garantía del debido proceso y el temor a represalias hacia su persona o familiares.

.....

“Tenemos compañeros que han sido denunciados como nosotros, amenazados directamente y ese era un peligro que yo sentía como si fuese para mí. Cuando la primera vez que me empezaron a llamar me dijeron un montón de cosas. Yo sentía mucha pena, mucha tristeza, pero dije no, si no me pasa nada. Pues voy a seguir insistiendo.

”

La lideresa relata de los desafíos para acceder al mecanismo de protección en caso de ser víctima de amenazas. Por lo tanto, sugiere la necesidad de implementar un sistema de Alerta Temprana más efectivo que permita tomar acciones de manera inmediata.

.....

“ (Las instituciones públicas) ponen números de teléfonos que nunca responden, entonces para tipos de trabajo o de actos se necesita verdaderamente un número de contacto y una persona que verdaderamente esté al servicio de las personas que es lo importante para poder auxiliar o responder inmediatamente.

”



.....

“ Cuando ya haya apoyo del mismo Estado, cuando se vea que verdaderamente está respaldando el trabajo de defensores, muchas personas se van a involucrar en este trabajo. Es por eso que no se animan los demás, conozco personas que sí son decididas, pero como también se sienten desprotegidos por el Estado (no participan).

”



Foto: Leslie Searles/Oxfam

TESTIMONIO DEFENSORA DE MADRE DE DIOS

Esta defensora se dedica no sólo a conservar el bosque a través de la actividad económica que realiza, sino que vigila y defiende las concesiones a la vez que revalora el rol de las mujeres en esta actividad.

“Actualmente lo que nosotros hacemos, más allá de conservar, prevenir ciertas actividades ilícitas en las concesiones, también es revalorar las actividades que realizan las mujeres, puesto que tienen una fuerte intervención en el sector y en las actividades de la castaña.

”

La defensora denunció la invasión de su concesión por agricultores sin éxito, por lo que se sintió abandonada por el Estado. Las defensoras suelen enfrentar un doble desafío: la lucha para proteger su tierra (su concesión) y la lucha, a menudo invisible, para defender su derecho a manifestarse, a ser escuchada y tomada en cuenta por el Estado que debe de velar por sus derechos. En este caso, la denuncia recién fue “atendida” o “considerada para su evaluación” cuando

fue apoyada por una asociación y una empresa, debido a la presión que estas pueden ejercer sobre las entidades públicas al visibilizar / dar a conocer la situación de la defensora.

.....

“ El hecho de cierto grado de analfabetismo, porque no son escuchadas al momento de llevar cierta problemática a las instituciones que la competen. El caso de la señora [...] que está con alerta. Ha sido invadida por agricultores y le han ocupado 10 hectáreas. La señora por parte de [...] y [...], mediante estas dos organizaciones se ha hecho una visita y se ha tratado de ayudar para tener una solución y se ha presentado denuncias, pero no han sido escuchadas.

”

TESTIMONIO DEFENSORA DE AMAZONAS

La defensora de Amazonas a través de su testimonio refleja como la violencia puede escalar y las diversas formas de violencias que puede enfrentar en la lucha contra la minería ilegal. La defensora sufrió intimidación, violencia física y psicológica, así como la destrucción de la propiedad y/o medios de vida:

.....

“ Los quemados de sus dragas se juntan y atacan a [un aliado]. Busqué al presidente, no estaba, todos los cabecillas que habían ido a pedir refuerzo, yo me quedo en la oficina local de (organización aliada) con un equipo que iba a salir, y más de 20 (mineros ilegales) entran y me rodean. Realmente fue feroz, no lloré, no me arrodillé, pero soy persona, tuve miedo, Dios mío. Habían traído machete, palo, fierro, destruyeron todo lo que encontraron, hasta quemaron, ahí yo digo me quisieron quemar y hablé, hablé, que no lleguen a eso. Les dije por mí no hay problema, pero para ustedes va a ser el

problema. Te juro que fue tan penoso, se llevaron todo, mi ropa, el dinero que me pagaron del mes, el dinero de la actividad. (...) se llevaron los equipos que hemos comprado, robaron, destruyeron todo, yo solo me quede con mi ropa.


”

Como consecuencia de su defensa del territorio ha experimentado obstrucción del derecho de libre tránsito y el derecho de reunión o agrupación

“

No puedo desplazarme sola, tengo que estar con alguien, la salida todo el grupo, no solamente es amenaza a mi persona, el motorista que manejó para la interdicción fue baleado, gracias a Dios, le hicieron operación y esa bala fue sacada. No estamos hablando de algo simple, ya han atentado, es inminente que en algún momento nos van a balear, y ¿qué hacemos?. Ante esta desesperación porque no sabemos qué hacer, no sabemos qué va a pasar.

”



Luego de vivir estas agresiones, la defensora tuvo que lidiar con una detención arbitraria por parte de agentes estatales que intentaron controlar, castigar o impedir el ejercicio de su labor como defensora. El Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos no considera la criminalización como un tipo de agresión, pese a que es una de las más generalizadas contra las y los líderes indígenas que defienden el territorio.

Según su testimonio, las defensoras se sienten desatendidas y no reciben el reconocimiento ni el respaldo adecuado. A pesar de presentar denuncias, en muchas ocasiones, estas no son tramitadas adecuadamente debido a la necesidad de contar con pruebas. Es por ello que reflexiona sobre cómo la estrategia implementada por el Estado puede parecer prometedora en la teoría, pero en la práctica no ha tenido el efecto esperado. Ante esta situación, la defensora se plantea dónde más pueden buscar protección y justicia.

.....

“ Los defensores no necesariamente son reconocidos por el Estado, pero hay defensores en cada comunidad, ellos están enfrentando día a día y no es bonito sus días, estamos cansados. La estrategia que ha dado el Estado está bonito, pero no está funcionando, entonces dónde más vamos a ir, si muere alguien de nosotros cambiará, mientras tanto, seguir con la fuerza, mientras tanto, seguir con la fuerza y el río cómo queda.

”

1.5. ASPECTOS RECURRENTES IDENTIFICADOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS DEFENSORAS EN LA AMAZONÍA A PARTIR DE LOS TESTIMONIOS

Los principales alcances sobre la situación de las defensoras en la Amazonía a partir de los testimonios y casos recopilados dan cuenta que: i) existen o coexisten diferentes perfiles de defensora ambiental debido a la diversidad de contextos, experiencias, perspectivas y motivaciones para la defensa de la Amazonía; ii) muchas mujeres se reconocen como lideresas, pero no se identifican a sí mismas como defensoras ambientales; iii) la labor de defensa suele hacerse de manera colectiva; iv) al ejercer la defensa del ambiente luchan por otros derechos humanos, v) las defensoras ambientales enfrentan diversas formas e intensidades de violencias basadas en género relacionadas a sus múltiples identidades que se entrecruzan en contextos específicos, vi) las defensoras ambientales perciben que las autoridades no las respaldan, vii) existe la necesidad de que el Estado trabaje en coordinación con las organizaciones indígenas para fortalecer los sistemas de protección desde un enfoque intercultural, y viii) las defensoras ambientales son sujetas a criminalización por las actividades de defensa que realizan. A continuación, se exponen cada uno de estos alcances:

1.5.1. Existen o coexisten diferentes perfiles de defensora ambiental debido a la diversidad de contextos, experiencias, perspectivas y motivaciones para la defensa de la Amazonía

Los registros dan cuenta de que no existe un perfil único entre las defensoras ambientales. Proviene de diferentes grupos étnicos con diferentes orígenes, culturas, sistemas de creencias, pertenecen a diferentes pueblos, son mayoritariamente indígenas, tienen distintas edades, hablan diferentes lenguas, viven en contextos diversos que las llevan a experimentar múltiples situaciones de vida, discriminación, violencias y de vulnerabilidad y, por lo tanto, tienen diversas razones y motivaciones para asumir la defensa del ambiente de forma individual o colectiva.

En el caso de las defensoras ambientales no indígenas, ellas defienden la Amazonia por sus vínculos con ella, porque nacieron, viven o trabajan en alguna región amazónica, o porque su profesión u oficio está relacionada de alguna manera con el medio ambiente, la tierra, el territorio, los recursos naturales o los derechos humanos.

.....

“ [Son] Las personas mayores entre 45 y 60 años ya que son más conscientes. También están las jóvenes que han salido a estudiar y sensibilizan a sus familias. Yo considero que las defensoras son aquellas mujeres que tienen el espíritu de la naturaleza y que no sirven a la minería ilegal. Una defensora, por ejemplo, es una madre que ayuda a sus hijos con plantas medicinales. Ellas son quienes captan y resguardan nuestras costumbres, aunque no sepan hablar castellano.

”

Representante hombre de ODECOFROC



Foto: Leslie Searles/Oxfam

.....

“ Las mujeres defensoras luchan contra el extractivismo, deforestación y cambio climático. Tienen una relación muy estrecha con la naturaleza. Las defensoras no son una persona individual, representan a toda la lucha colectiva. Se organizan dentro de las organizaciones indígenas de mujeres, fortalecen sus capacidades y también articulan esfuerzos con otras organizaciones mixtas. Forman parte de la guardia indígena y comparten los conocimientos que han adquirido.

”

Representante mujer de ONAMIAP

.....

“ Tenemos un sector que trabaja en la fuente con técnicos y técnicas. Un ejemplo de ello sería [...], que labora en Kené. Luego tenemos a lideresas que trabajan en organizaciones indígenas como [...], que pertenece a la población Awajún y trabaja en el CENEPa. Después también hay periodistas de investigación, las cuales tienen el estatus de defensoras debido a que trabajan los temas de derechos humanos y medio ambiente. Esta labor es arriesgada porque se enfrentan al narcotráfico. También tenemos a guardaparques y otros funcionarios públicos que defienden al medioambiente como podrían ser las fiscalías ambientales.

”

Representante mujer de ONAMIAP

1.5.2. Muchas mujeres que se reconocen como lideresas, no se identifican a sí mismas como defensoras ambientales

Muchas mujeres pertenecientes a pueblos indígenas se reconocen como lideresas en sus territorios, pero no se identifican a sí mismas como defensoras de derechos humanos o como defensoras ambientales. Además, cuando viven en áreas aisladas y marginales, les es más difícil contar con medios o apoyo suficiente para visibilizar sus causas y visibilizar sus causas y acceder a la justicia” (ONAMIAP, 2022).

.....
“

Más que defensora, soy una mujer indígena amazónica que defiende sus territorios. Siempre nos hemos cuestionado la palabra defensora porque nos hace ver como si fuéramos las únicas que defienden el territorio. Nosotras siempre trabajamos de manera colectiva. Quizás yo ahora soy la cara visible de la organización, pero las acciones las realizamos juntas. No soy solo yo sino también las mujeres con vidas activa en la comunidad.

”

Representante mujer de ONAMIAP 2



Foto: Leslie Searles/Oxfam

1.5.3. La labor de defensa suele hacerse de manera colectiva

En los casos de las lideresas y defensoras entrevistadas se observa que la defensa se viene realizando a través de acciones colectivas en sus comunidades, organizaciones o en espacios de participación y defensa ciudadana. Esto no descarta que cada defensora tenga tareas específicas que realizar como parte de la defensa colectiva.

En su mayoría son mujeres que comenzaron a ejercer la defensa de los derechos humanos en el ámbito de sus comunidades nativas (entorno inmediato). Estas defensoras tienen experiencias como dirigentes en programas u organizaciones sociales (Programa del Vaso de Leche, Desayunos Escolares, Comedores Populares, Club de Madres, entre otros), en las directivas comunales o en organizaciones indígenas a nivel local, regional y nacional. Debido a esta experiencia de vida, son mujeres jóvenes y adultas (18 a 59 años)⁵ que, por lo general, ejercen la defensa del territorios y medios de vida (cultura, salud, seguridad alimentaria y otros) de manera colectiva.

.....
“ Trabajar en concesiones de castaña, ser parte del comité de gestión de Tambopata para el monitoreo de delitos ambientales, reforestación en espacios de pastizales.

”

Defensora 1 de Madre de Dios

5 Son en su mayoría mujeres entre jóvenes (18 a 29 años), jóvenes adultas (30 a 44 años) y adultas (45 a 59 años). Ciclos de vida según INEI (2021). https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1803/libro.pdf

.....

“ Nos encargamos de tomar acuerdos con los apus. También nos encargamos de administrar los fondos de la caja cuando se realiza alguna actividad en la comunidad. Apoyamos a los hombres que salen a patrullar el territorio, nosotras vamos con ellos para hacer ollas comunes ya que es un camino muy difícil.

”

Defensora 1 de Ucayali

.....

“ Las mujeres están organizadas, especialmente a través de la cerámica. Utilizan el arte como forma de lucha frente al extractivismo. Están capacitándose y formando a las niñas y mujeres más jóvenes. Existen proyectos para que puedan desarrollarse.

”

Defensora 1 de Amazonas

.....

“ Tengo amigas que trabajan en la Reserva El Sira como protectoras del bosque y están encargadas de la vigilancia territorial, cuidan de las invasiones, vigilan linderos y las actividades de caza.

”

Representante mujer de AIDSESEP 1

1.5.4. Al ejercer la defensa del ambiente luchan por otros derechos humanos

Defender el ambiente conlleva defender los derechos humanos relacionados al ambiente y los relacionados al territorio: el derecho a la vida, a la alimentación, a la salud, a la participación, a la no discriminación, a la seguridad, a no ser objeto de violencia, a la igualdad de género, y, especialmente en la Amazonía, a que las generaciones futuras tengan acceso a los recursos del bosque. Esta relación se hace más evidente entre los pueblos indígenas por la estrecha relación que tienen con los ecosistemas naturales de sus territorios ancestrales (Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, 2018). La destrucción de estos ecosistemas y de sus territorios ancestrales equivale a la destrucción de su cultura y la puesta en peligro de su supervivencia (Universal Rights Group y IUCN-N, 2018).

.....
“

El hecho de que defiendan el territorio quiere decir que también defiende la vida del ecosistema porque no permite que lo depreden.

”

Representante mujer de AIDSESP 1

.....

“ [Los derechos que defienden las defensoras se relacionan con] El derecho a la alimentación, el derecho a la salud, el derecho a la vida.

”

Representante hombre de AIDSESP 1

.....

“ En el caso de los pueblos indígenas, el territorio se relaciona con todos los derechos. Se relaciona con la salud, porque de allí se extrae la medicina; se relaciona con la alimentación, porque la tierra provee; con el derecho a la vivienda, porque del bosque sacan los materiales para construir sus casas; el derecho al desarrollo, libertad de culto, identidad. Prácticamente con todos los derechos.

”

Representante mujer de CCNDDHH 1

.....

“ Nosotras luchamos por la seguridad del territorio y también contra todo tipo de violencia. También defendemos los derechos de educación y salud intercultural sobre todo ahora que estamos en proceso de revitalizar nuestra lengua. Ahí hacemos incidencia junto con la Comisión Nacional de Educación Intercultural Bilingüe (CONEIB).

Respecto al tema de salud, durante la pandemia no teníamos personal médico, medicamentos, balón de oxígeno, nada. También vemos el tema de juventud para que ellos aprendan sobre nuestra resistencia y sobre proponer políticas al Estado. Por esos derechos luchamos.

”

Representante mujer de ONAMIAP 2

“

Actualmente lo que nosotros hacemos, más allá de conservar, prevenir ciertas actividades ilícitas en las concesiones, también es revalorar las actividades que realizan las mujeres, puesto que tienen una fuerte intervención en el sector y en las actividades de la castaña.

”

Defensora 1 de Madre de Dios

1.5.5. Las defensoras enfrentan diversas formas e intensidades de violencia basada en género relacionadas a sus múltiples identidades que se entrecruzan en contextos específicos

La discriminación, el racismo, el patriarcado y la falta de reconocimiento y comprensión de los derechos de las mujeres son algunas de las principales causas de estas violencias (Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, 2020). La cultura machista y patriarcal, hace que la violencia contra las defensoras (en todas sus formas) sea naturalizada y pase desapercibida e invisibilizada (Universal Rights Group y IUCN-N, 2018).

La violencia de género que enfrentan las defensoras ambientales afecta sus derechos de participación, expresión, seguridad, integridad, libre tránsito, entre otros, siendo presionadas para que desistan de sus actividades de defensa. Como indica una de las representantes de los Centro de Emergencia Mujer entrevistadas, esto guarda relación con el arraigo del “sistema heteropatriarcal de explotación de los recursos y territorios, ligado al trato a las mujeres como “como un territorio de conquista y de venganza.”

Para la mayoría de las mujeres, la defensa del ambiente y del territorio implica tener que equilibrar el trabajo de cuidados no remunerado, con el trabajo remunerado fuera del hogar y su rol de defensora. Esta labor de defensa, que se realiza a pesar del poco tiempo que poseen y de la sobrecarga de labores, no siempre es reconocida por sus familias, por los miembros de sus comunidades u organizaciones, ni la sociedad en su conjunto, al no ajustarse a los roles y estereotipos sociales y culturales de la mujer como cuidadora, madre y responsable del hogar.

.....
“ He tenido conversación con otras mujeres que me decían que quisieran tener la oportunidad que yo tengo, de estar al frente de los demás, pero dicen 'mi esposo no me permite porque yo solamente como mujer tengo que estar para atender a los hijos.
”

Defensora 1 de Loreto

.....
“ El machismo es otro problema que tenemos que enfrentar porque nuestras obligaciones en el hogar no son reconocidas por los hombres. A pesar de esto, somos las mujeres quienes mayormente estamos involucradas en la defensa del territorio, incluso más que los hombres porque ellos no tienen el vínculo con la naturaleza.
”

Representante mujer de ONAMIAP 2

.....
“ Las familias pueden apoyar la labor de la defensora o no. Cuando deciden no hacerlo, las mujeres se quedan solas porque nadie quiere meterse en problemas. Cuando la mujer tiene hijos, ya no puede dedicar tanto tiempo a capacitarse. Hay mucho miedo en la

mujer porque no es fácil decir abiertamente que va a salir a luchar contra el narcotráfico porque no se le da garantías para su vida. Ellas son quienes viven en mayor vulnerabilidad y aun así intentan seguir adelante...

”

Representante hombre de Paz y Esperanza 1

Los testimonios dan cuenta que las defensoras ambientales son, muchas veces, objeto de difamación o acciones de desprestigio acusándolas no solo de que se oponen al desarrollo o a la seguridad nacional, sino que, además, son objeto de ataques a su honor y el cuestionamiento de su rol en la sociedad bajo estándares patriarcales y machistas (Sociedad Civil de las Américas, 2015). Estas acusaciones tienen un gran impacto emocional en ellas y afectan su relación con los miembros de sus comunidades, organizaciones y familias quienes cuestionan su moralidad y su rol de madre/esposa, por dedicarse a asuntos que no “les competen” (Universal Rights Group y IUCN-N, 2018). En realidad, estamos ante situaciones de hostigamiento que, a veces, llegan a campañas de desprestigio contra las dirigentes dentro de sus comunidades, cuestionando su capacidad de ser jefas, como dice uno de los representantes del Instituto de Defensa Legal entrevistado. Esta falta de respaldo acrecienta la presión emocional propia de las amenazas o situaciones de riesgo que padecen. Las violencias sexistas y racistas se expresan de diferentes formas y en diversos espacios con impactos que atentan en contra de su libertad de participación, su libre expresión, su seguridad, su integridad, lo que lleva a que muchas defensoras se replanteen o desistan de su lucha.

1.5.6. Las defensoras ambientales perciben que las autoridades no las respaldan

La falta de reconocimiento, la estigmatización, intimidación, violencia y criminalización hacia las defensoras no sólo proviene de entornos familiares o comunitarios o de economías ilícitas, también del propio Estado. Esto se expresa, por ejemplo, cuando las autoridades no responden de manera oportuna a sus pedidos de atención, no mantienen en el anonimato a la persona defensora que sentó una denuncia, cuando la propia autoridad la amedrenta por haber realizado una denuncia o cuando las autoridades no procesan ni actúa ni actúan frente a las denuncias.

.....
“ Hemos visto casos en los que es el mismo policía encargado de resguardar a un líder, quien sopla información a los ilegales para que lo asesinen. No confiamos en su protección, ni en sus autoridades o en su justicia.

”

Representante mujer de ONAMIAP 2

.....
“ Hemos ido al MINJUSDH y a la Subprefectura y contamos con los protocolos, pero el papel no nos sirve de nada. Cuando tuve amenaza de muerte, llegó la policía y solo levantaron el acta. La policía

solo viene a recoger a los que capturamos en flagrancia y se lo llevan a la comisaría. Allí llaman a su jefe, viene, paga y los liberan. Ni siquiera hay un debido proceso.

”

Representante hombre de ODECOFROC 1

.....

“ La Fiscalía no sanciona a quienes nos amenazan, a quienes han intentado matar a mi familia, a quemar a mis hermanos. Todo queda impune porque la PNP defiende la ilegalidad y la mafia antes que a los pueblos indígenas.

”

Representante mujer de FENAMAD 1

.....

“ El Estado desde afuera nos mira y pregunta “¿Cómo ellas pueden ser jefas?” La triste realidad es que el Estado no nos escucha. Falta voluntad política, ellos deben recoger nuestros pedidos. Tampoco atiende a las defensoras cuando presentan una solicitud de protección. Conozco el caso de una jefa que fue a denunciar cuando una empresa provocó un derrame y el Estado le hizo un juicio a ella.

”

Representante mujer de AIDSESP 1

.....

“ En cada comunidad los que se oponen ya son defensores, no son reconocidos por el Estado y también son amenazados, han puesto denuncias, pero muchas veces la subprefectura no tramita porque necesitan evidencias, no tienen celular, (...), en cada comunidad están sufriendo hostigamiento, va a tener que llegar el Estado, es lo que esperamos. Nosotros también estamos preparándonos. Los defensores no necesariamente son reconocidos por el Estado, pero hay defensores en cada comunidad, ellos están enfrentando día a día y no es bonito sus días, estamos cansados. La estrategia que ha dado el Estado está bonita, pero no está funcionando, entonces dónde más vamos a ir, si muere alguien de nosotros cambiará, mientras tanto seguir con la fuerza, mientras tanto seguir con la fuerza.

”

Defensora 1 de Amazonas

.....

“ (Las instituciones públicas) ponen números de teléfonos que nunca responden, entonces para tipos de trabajo o de actos se necesita verdaderamente un número de contacto y una persona que verdaderamente esté al servicio de las personas que es lo importante para poder auxiliar o responder inmediatamente.

”

Defensora 1 de Loreto

1.5.7. Existe la necesidad de que el Estado trabaje en coordinación con las organizaciones indígenas para fortalecer los sistemas de protección desde un enfoque intercultural

De acuerdo con algunos testimonios el Mecanismo no cumpliría su función de protección debido a la falta de un enfoque intercultural. No considera las formas de vida de las comunidades, como sucede con la reubicación de la defensora ambiental amenazada o en riesgo a lugares alejados en los cuales no tiene vínculos o relaciones familiares y comunales.

.....

“ La protección debe considerar las formas de vida. (...), en el marco de esta alerta temprana, el MINJUSDH envió a decirme está en peligro, me dijeron tenemos orden para sacarte, hay una orden para llevarte a buen recaudo. Dónde tú quieras, Lima, lo que elijas, el Estado te va a poner seguridad. Yo rechacé, yo me quedo aquí con mi familia, con mi pueblo, más bien voy a dejar sugerencia para el Mecanismo de protección, que el mecanismo no protege, tendrían que adecuarlo a la realidad, yo estoy peleando junto con mi familia, yo no me voy, quien los protege, culturalmente es abandonarlo, ganamos o morimos, eso es cultural, no podemos cambiar, entonces me negué, firmamos el acta, respetamos, estuvimos acá y llevaron su acta, yo sigo en el territorio.

”

Defensora 1 de Amazonas

Ante las limitaciones de los mecanismos de protección del Estado, las defensoras indígenas recurren a las entidades de la sociedad civil próximas a su comunidad, como la iglesia o a su organización indígena regional. Asimismo, buscan acompañarse y capacitarse entre ellas.

.....
“ Lo que estamos pidiendo y exigiendo es, a través de la organización, que sea como un registro de los defensores amenazados, eso lo debe de tener la organización. Sí o sí. Es algo inmediato que se debe tener.

”

Defensora 1 de Loreto

.....
“ Tenemos que ponernos de acuerdo entre mujeres y ver a dónde podemos acudir para que nos protejan. (...) Nos damos consejos sobre cómo cuidarnos. Nos piden que mantengamos contacto, que llamemos, que reportemos dónde y con quién estamos. Así se quedan tranquilos. (...) Capacitamos a las mujeres en talleres para que tengan conocimiento sobre sus derechos territoriales y sepan cómo defenderse de los engaños de las empresas extractivistas. Quiero que ellas estén mejor preparadas que yo y que tengan mejores oportunidades educativas. Muchas de nuestras mujeres tienen secundaria completa y las queremos animar a que también salgan y se capaciten no sólo para defender su territorio, sino también para heredarles a sus hijos un territorio libre. Con

mujeres capacitadas y valientes podemos continuar la lucha...

”

Defensora 1 de Ucayali

.....

“

Cuando salimos de viaje, solo le avisamos al Apu y a gente de confianza. Manejamos horarios estrictos y solo contratamos un transporte de ida y vuelta.

”

Defensora 1 de Ucayali

1.5.8. Criminalización de las acciones de las defensoras ambientales

La criminalización de las personas defensoras es una tendencia en aumento en América Latina y el Perú no es la excepción. La criminalización representa una de las agresiones más frecuentes. Las personas defensoras ambientales con frecuencia son sujetas a procesos penales sin fundamento con el objetivo de obstaculizar sus labores y desacreditar sus causas. Entre los procesos penales más frecuentes están la “inducción a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “apología del delito” y “ataque o resistencia a la autoridad”, los cuales tienden a ser utilizados de forma arbitraria por las autoridades (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015). Asimismo, cuando la persona criminalizada tiene la jefatura de la familia, sus dependientes económicos quedan desprotegidos, lo cual a su vez afecta el tejido social y familiar (Universal Rights Group y IUCN-N, 2018).

Estos ataques afectan especialmente a las mujeres defensoras porque reciben menos apoyo social que los hombres cuando son criminalizadas y, por lo general, como se mencionó, sus comunidades y familias tienden a culparlas por la situación de criminalización que enfrentan. Como refiere una representante de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental entrevistada, *“Algo recurrente en el caso del grupo con el que trabajamos, y que puede tener mayor impacto con las mujeres, es la búsqueda de la criminalización por parte de las autoridades. Se busca desacreditarlas como lideresas, pero también como parte del grupo. Se tienen los típicos clichés de “ambientalistas” o “antidesarrollo””*.

.....
“ Si me preguntan las cosas peores que me han pasado. Han sido dos episodios de mi vida. 1) cuando me metieron presa en la carceleta, no porque me acusaron de robo, ni nada sino por denunciar a los mineros ilegales, porque ellos me acusaron de secuestro, alucinante, como que los malos, los que hacen delito ambiental, como que tuvieran más derecho que uno, me llevaron a la carceleta, otro 2) fui rodeada por más de 500 personas. No es cualquier cosa ..., cuando estaba en la carceleta pensé en suicidarme, porque el encierro a mí me perjudica, me perjudica, no aguanto, no había nadie ni otra presa para conversar, es horrible, me encerraron a mi sola, eso fue terrible para mí, apenas caminaban unas hormiguitas que no hablaban y el calor, tenía el

cabello largo. Llegué, ya no tenía más, no podía respirar, porque culturalmente por más que estoy preparada académicamente en la sociedad, pero siempre termino aprendiendo de la vida por todas las cosas que pasan, pero culturalmente, voy a hablar como mujer (pueblo indígena), cuando tienes problemas o no ves salida se suicidan. Eso marca, fuerte suicidio hay, y cuando pasó eso pensé. Fue lo primero que me vino, es parte de mi debilidad que pasé, pero a la edad que tengo, ya medito antes de actuar, converso, ya converso, no tanto irme al ataque. Trato de ser más estratega y eso he aprendido, entonces si tenemos amenazas, hay dragas, tenemos que caminar así, para no pisar la mina.

”

Defensora 1 de Amazonas

Los testimonios presentados ejemplifican que las defensoras enfrentan condiciones y situaciones de vulnerabilidad y violencia específicas de género (etnicidad, edad, ubicación geográfica, etc.), las mismas que tienen un impacto adicional en sus vidas como consecuencia de la labor que realizan. Por lo que es urgente y necesario incorporar un enfoque interseccional que articule el enfoque de género con los enfoques intercultural, intergeneracional y territorial al momento de generar información y en el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos que aseguren una protección efectiva de los derechos fundamentales de las defensoras ambientales.



CAPÍTULO 2

**Respuesta
del Estado**

Considerando las principales instancias a las que acuden las defensoras⁶, a continuación, se presentan las principales obligaciones que tienen las entidades estatales en torno a las acciones de prevención y protección frente a las situaciones de riesgo que ellas enfrentan. El análisis pone especial atención a la respuesta del Estado peruano frente a la discriminación y violencia de género que experimentan.

2.1. MECANISMO INTERSECTORIAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

El “Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos”⁷ (en adelante el “Mecanismo”) constituye el principal instrumento de política pública frente a la violencia que sufren las personas defensoras ambientales⁸ (resoluciones ministeriales N.º 159-2019-JUS y N.º 255-2020-JUS) para establecer principios, medidas y procedimientos que buscan garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a situaciones de riesgo como consecuencia de sus actividades (Art. 1 del Decreto Supremo N.º 4-2021-JUS). Por tanto, establece no solo un enfoque de actuación preventiva sino también de atención a situaciones de emergencia (mediante el Procedimiento de Alerta Temprana) a través de dos tipos de

6 Entre ellas destaca la Prefectura, Ministerio Público/Fiscalía, Policía, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Justicia/Defensa Pública.

7 Publicado el 23 de abril de 2021, Decreto Supremo N.º 4-2021-JUS. El 15 abril de 2022 se hizo público el Decreto Supremo N.º 2-2022-JUS, que modificó parcialmente los alcances del Decreto Supremo N.º 4-2021-JUS, con miras a fortalecer la implementación del Mecanismo Intersectorial.

8 Si bien el Mecanismo Intersectorial deroga el protocolo y el registro, es necesario precisar que complementa y recoge los aspectos más sustantivos de dichos instrumentos.

medidas: “medidas de prevención” y “medidas de protección y urgentes de protección”. De manera complementaria, establece “medidas de promoción del acceso a la justicia”, a fin de generar condiciones para que no se repitan los casos de agresiones denunciados por las personas defensoras.

Por primera vez, su aplicación obliga a la actuación directa de nueve entidades del Poder Ejecutivo, y sus órganos adscritos, en la responsabilidad de contribuir a la generación de condiciones apropiadas y seguras para las personas defensoras de los derechos humanos. Dichas entidades son:

- ♦ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- ♦ Ministerio del Interior
- ♦ Ministerio del Ambiente
- ♦ Ministerio de Cultura
- ♦ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- ♦ Ministerio de Relaciones Exteriores
- ♦ Ministerio de Energía y Minas
- ♦ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- ♦ Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - Devida⁹

Al tratarse de un Mecanismo aprobado mediante Decreto Supremo no vincula a los órganos estatales que no formen parte del gobierno central¹⁰. Por ello, diferentes instituciones clave para abordar la violencia contra las personas defensoras -como las que conforman el sistema de justicia y los gobiernos

9 A través del DS N° 2-2022-JUS

10 En el caso del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo han aprobado normas de carácter interno que establecen formalmente canales de coordinación con el Mecanismo a través del MINJUSDH. (Proética y IDL, 2022).

subnacionales-, no han podido ser incluidas en el Mecanismo. Únicamente una ley desarrollada desde el Congreso de la República¹¹, podría integrarlas y asignar funciones a cada una en el marco de sus competencias. De esta manera, se podría establecer responsabilidad a los gobiernos regionales y locales, a fin de plantear herramientas más específicas para la protección de las personas defensoras de los derechos humanos; así como incorporar mecanismos legales relacionados al ámbito jurisdiccional, especialmente en el área penal.

El Mecanismo recoge una definición amplia de personas defensoras, incluyendo grupos, organizaciones o movimientos sociales sin necesidad de que cuenten con personalidad jurídica¹². Además, menciona la posibilidad de promover medidas estructurales, es decir, aquellas que buscan abordar las causas fundamentales subyacentes a la violencia (Art. 30 del DS N.º 4-2021-JUS). Por ejemplo, se aborda la seguridad jurídica de un territorio indígena como una medida de protección estructural en el ámbito ambiental, se destacan acciones de supervisiones ambientales (Artículo 31 h del DS N.º 4-2021-JUS) o la presentación de denuncias legales por delitos ambientales (Artículo 31 i del DS N.º 4-2021-JUS). Al mismo tiempo, establece que las acciones orientadas a la conservación y protección del ambiente constituyen actividades de defensa de los derechos humanos (Artículo 3.1 literal d) del DS N.º 4-2021-JUS).

11 En el año 2020 se presentaron dos propuestas de ley que buscaban la protección de los defensores de derechos humanos. Ambas propuestas pasaron a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos donde no obtuvieron dictamen.

12 El art. 3.2 del Decreto Supremo N.º 4-2021-JUS define a las personas defensoras, incluyendo a quienes actúan “de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales o colectivos de manera pacífica”

En el caso de las defensoras ambientales, el MIMP tiene la competencia de prevenir, proteger y atender la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, promoviendo la recuperación de las personas afectadas y; asimismo la promoción y protección de los derechos de las mujeres¹³. Por lo tanto, desempeña un papel fundamental en el marco del Mecanismo y debe adoptar y ejecutar acciones para garantizar la aplicación de las medidas de prevención, protección, reconocimiento y atención de las mujeres defensoras. Como parte de “las medidas de prevención”, el Mecanismo establece de manera expresa que la entidad debe realizar investigaciones o emitir informes sobre las situaciones de violencia o discriminación por razones de género contra las mujeres defensoras de derechos humanos a fin de proponer medidas “contra estereotipos de género, prejuicios, marginalización o repudio público que desprestigian o deslegitiman sus actividades” (Artículo 5 c del DS N.º 4-2021-JUS).

Por su parte, las “medidas de protección y urgentes de protección” recogidas en el Mecanismo, deben cumplir el criterio de intersectorialidad¹⁴, que implica una intervención conjunta y articulada de las distintas autoridades competentes con el objetivo de eliminar o mitigar las causas generadoras de la situación de riesgo. En particular, en aquellos casos que se adviertan actos de violencia contra las mujeres, el MIMP tiene el mandato de brindar atención integral a las víctimas de violencia¹⁵.

13 Literal b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

14 Artículo 28, literal h) del DS N° 004-2021-JUS

15 Establecido en el Artículo 31 literal e) y el Artículo 32 del DS N° 004-2021-JUS, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y demás normas del ámbito de su competencia.

Una de las principales limitantes para que el Mecanismo asegure su implementación efectiva es la falta de asignación presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la normativa (Artículo 4 del DS N.º 4-2021-JUS) el Mecanismo se financia “con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”. Es decir, no se ha considerado un presupuesto específico y cada sector debe asumir los costos para la implementación de acciones según sus responsabilidades. De acuerdo con la revisión al Presupuesto Institucional durante el periodo 2021 – 2023, no se han destinado recursos presupuestales para la implementación del Mecanismo ni tampoco se han recibido donaciones para tal fin (Proética y IDL, 2022).

2.1.1. Avances de las entidades integrantes del Mecanismo en su reglamentación

A la fecha solo tres entidades han logrado reglamentar el Mecanismo de protección: el MINAM, el MINCUL, y el MIMP¹⁶. Resulta especialmente preocupante el caso del Ministerio del Interior que hasta la fecha no ha emitido su protocolo de actuación.

El Protocolo de actuación¹⁷ que debe desarrollar el MININTER establecerá las pautas de las actividades para la protección oportuna de las personas defensoras por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP), así como las estrategias de

¹⁶ El Ministerio del Ambiente en julio de 2021, el Ministerio de Cultura en mayo de 2022 y el MIMP en junio de 2023.

¹⁷ De acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS (modificada por el Decreto Supremo N.º 2-2022-JUS)

financiamiento que permitan su implementación. Por tanto, a la fecha, no existen medidas tangibles y concretas que puedan asegurar la protección frente a la violencia que sufren las personas defensoras. Esto afecta especialmente a las defensoras mujeres, quienes sufren violencia y ataques diferenciados.

El MINAM, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental¹⁸, ha sido el primer sector en aprobar el Protocolo sectorial¹⁹ para la protección de las personas defensoras ambientales. En el mencionado protocolo, además de precisar los alcances del Mecanismo en el sector ambiente, se detallan las diversas medidas a favor de las personas defensoras ambientales. En concreto, tiene bajo su responsabilidad realizar acciones de prevención orientadas a fortalecer las capacidades de las personas defensoras de los pueblos indígenas sobre sus derechos colectivos, el ambiente y los recursos naturales. Además, tiene el encargo de elaborar informes sobre su situación, los cuales permitirán identificar los principales riesgos que enfrentan y, en base a ello, fortalecer su protección. Adicionalmente, asume la obligación de realizar acciones de reconocimiento como convocar concursos de investigaciones académicas sobre los aportes y problemas estructurales que afectan las actividades de las personas defensoras ambientales, entre otras. En el caso de que se identifiquen indicios de delitos ambientales, se deben interponer las acciones legales que correspondan a través de la intervención de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales.

18 Específicamente a través de las competencias en que tienen a su cargo los órganos y entidades del el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y Procuraduría Pública especializada en Delitos Ambientales.

19 En julio del 2021 aprobó el "Protocolo Sectorial para la protección de personas Defensoras Ambientales" a través de la Resolución Ministerial N.º 134-2021-MINAM.

Por su parte, el MINCUL, a través de la Directiva N° 1-2022-VMI/MC, asume la responsabilidad de asistir técnicamente a otros sectores para asegurar la inclusión del enfoque intercultural y el respeto al derecho de interpretación en todas las acciones relacionadas con los pueblos indígenas.

En junio de 2023, el MIMP aprobó el protocolo sectorial en el marco del Mecanismo bajo una directiva de cumplimiento obligatorio para el Despacho Viceministerial de la Mujer, sus direcciones de línea y el Programa Nacional AURORA, mediante Resolución Ministerial N° 223-2023- MIMP (directiva sobre *prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras de derechos humanos*). La directiva recoge los principios de igualdad y no discriminación, debida diligencia, razonabilidad y proporcionalidad, sencillez y oralidad, intervención inmediata y oportuna, interés superior del niño y niña, y confidencialidad de la información.

La directiva del MIMP establece diferentes medidas para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres defensoras que incluyen la promoción y difusión de sus derechos a través de acciones de sensibilización e información dirigidas a la comunidad en general. Además, asume la obligación de elaborar un reporte bianual.

Adicionalmente, la directiva señala que el Programa Nacional AURORA mantendrá un registro actualizado de los casos atendidos de mujeres defensoras víctimas de la violencia de género. Otra medida importante incluye brindar asistencia psicológica, social y legal a las defensoras por hechos de violencia, incluyendo a sus familiares (cuandwo corresponda). Además, puede presentar *Amicus Curiae* en los casos judicializados que involucren a las defensoras de derechos humanos.

Sin embargo, la directiva no menciona de manera específica canales de coordinación con otros organismos del Ministerio de la Mujer, como el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), o el Viceministerio de Poblaciones Vulnerables. Esto es relevante porque la violencia contra las mujeres defensoras de derechos humanos, como se ha mencionado, también tiene un impacto indirecto en sus hijos y familiares. La Ley 31405 que promueve la protección y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que quedan en situación de orfandad, busca tomar acción ante la desprotección en la que se encuentran los menores que pierden a sus cuidadores debido a los asesinatos de personas defensoras en Perú. Entre sus beneficios destaca la asignación de una pensión mensual de 200 soles a los menores que quedan huérfanos en estas circunstancias hasta que alcancen la mayoría de edad, además de un puntaje adicional en los concursos públicos para obtener becas educativas. Sin embargo, en la práctica, según información obtenida por la CNDDHH, hasta octubre de 2022, solo los hijos de 9 defensores asesinados habían iniciado el proceso para acceder a las prestaciones establecidas en la Ley (Pérez, 2023).

La incorporación del enfoque territorial, intergeneracional, de derechos humanos y el análisis de interseccionalidad enriquecerían a la Directiva del MIMP, pues existen ciertos grupos de mujeres expuestos a un riesgo particular de sufrir actos de violencia, debido a formas de discriminación que sufren por más de un factor, como las niñas y las mujeres pertenecientes a ciertos grupos étnicos, raciales y minoritarios; un factor que debe ser considerado por los Estados en la adopción de medidas para prevenir todas las formas de violencia (OEA, 2014), por lo que incorporar dichos enfoques resulta esencial.

2.1.2. Sobre la coordinación interinstitucional

El Mecanismo contempla una serie de “medidas de coordinación interinstitucional” que establecen obligaciones para cada uno de los sectores involucrados, a través de representantes formalmente designados²⁰. El MINJUSDH, a cargo de la coordinación general del Mecanismo, tiene la responsabilidad de establecer canales de trabajo con cada una de las demás entidades.

De acuerdo con información de Proética y de IDL (2022), durante el primer año de funcionamiento (hasta abril de 2022) solo el MINJUSDH participó en todas las reuniones de coordinación, mientras que el MIDAGRI y el MIMP, sectores directamente involucrados con los problemas estructurales que sufren las defensoras ambientales, han asistido a menos del 20% de las reuniones. El MININTER, el MINCUL y el MINAM han participado en menos del 70% (Proética y IDL, 2022). La participación del MINEM ha sido nula, lo que ha suscitado ciertos cuestionamientos en la sociedad civil. Ello debido a que este sector promueve la actividad minera, la cual está fuertemente vinculada a incidentes de violencia contra personas defensoras en el país (Pérez, 2023).

Esta situación se suma a la alta rotación de ministros y autoridades clave en las entidades que conforman el Mecanismo. Desde su creación (abril del 2021) hasta septiembre del 2023, el Perú ha tenido 8 ministras a cargo del MIMP y 7 ministras/os liderando el sector ambiente. Esta situación, en la práctica,

20 La Primera Disposición Complementaria Final de la norma establece el deber de cada sector de nombrar a un funcionario coordinador responsable, quien tendrá capacidad de decisión con relación a la implementación del Mecanismo Intersectorial.

significa retrasos vinculados al seguimiento de las medidas de prevención y protección de las personas defensoras, incluyendo que las autoridades no tengan tiempo de involucrarse con el Mecanismo. La alta rotación se suma a la designación de funcionarios con capacidad de decisión insuficiente como puntos focales responsables para la coordinación del Mecanismos en su ámbito de competencia (Proética y IDL, 2022).

En lo que respecta a la coordinación, de acuerdo con la directiva del MIMP, la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género²¹ tiene el desafío de proporcionar asistencia temática a los gobiernos regionales, locales e instituciones a nivel nacional que forman parte del Mecanismo para la Protección de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. Según Ruiz (2023), para lograr esto es necesario asignar recursos y comenzar en aquellas regiones donde ya están establecidas las Mesas Regionales para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos. Asimismo, la asistencia técnica debe enfocarse en mejorar la experiencia basada en el conocimiento de los CEM y la Estrategia Rural, que tienen un profundo entendimiento de las barreras y desafíos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia en sus comunidades, con la activa participación de representantes de la diversidad de mujeres (Ruiz, 2023).

Entre las tareas pendientes a incluir en la directiva del MIMP está el establecimiento de canales de coordinación con otros organismos adscritos o dependientes del sector, entre ellos el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), el Programa Integral Nacional para

21 Con la modificación de la estructura orgánica del MIMP, sería la Dirección de Transversalización de Género dependiente de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades (artículo 93 de la Sección Segunda del ROF del MIMP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 342-2023-MIMP)

el Bienestar Familiar (INABIF) y el viceministerio de Poblaciones Vulnerables. Esto es relevante porque la violencia contra las mujeres defensoras de derechos humanos tiene un impacto indirecto en sus hijos y familiares.

Asimismo, se encuentra pendiente el cumplimiento del deber de suministrar información al Registro a cargo del MINJUSDH, por parte del Programa Nacional AURORA. En ese marco se torna necesaria la inclusión de la variable “mujeres defensoras de derechos humanos víctimas de violencia de género” en las fichas de registro de casos de los Centro Emergencia Mujer, la línea 100 y la estrategia rural, entre otros servicios (VII.3.1. b de la RM 223-2023- MIMP).

2.1.3. Sobre las acciones de prevención

El número creciente de casos de situaciones de riesgo para las personas defensoras revela que el Mecanismo no ha logrado consolidarse como una herramienta preventiva frente ataques. A pesar de ello, dentro de los principales resultados de las acciones desarrolladas en materia de prevención desde el MINJUSDH, hasta mayo de 2024 se logró conformar siete mesas regionales de trabajo en materia de defensores ambientales, en Ucayali, Madre de Dios, San Martín, Amazonas, Loreto, Piura y Junín)

Por su parte, en el marco de la asistencia técnica brindada por el proyecto Prevenir al MINAM, este creó la Unidad Funcional de Delitos Ambientales (UNIDA) como entidad responsable de coordinar el Mecanismo desde el sector, incluyendo entre sus funciones promover la adopción de acciones de prevención y protección a favor de las personas defensoras ambientales. Una de las responsabilidades asignadas al MINAM fue la

elaboración de un informe bianual sobre la situación de las personas defensoras ambientales en el país, tarea que hasta la fecha no ha sido cumplida. Cabe indicar que el MINAM dispuso el involucramiento progresivo de su Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental en las funciones asignadas a la UNIDA, es decir la coordinación y generación de información para abordar la problemática de delitos ambientales; sin embargo, a la fecha no se ha visibilizado el logro de dicho propósito.

Por su parte, el MIMP tiene como tarea el desarrollar investigaciones o informes²² sobre las situaciones de violencia o discriminación por razones de género contra las mujeres defensoras de derechos humanos. Proética y el IDL (2022), a partir de la respuesta a una solicitud de acceso a la información pública, señalan que el MIMP, durante el primer año de implementación del mecanismo, no realizó estudios sobre las situaciones de violencia contra mujeres defensoras. Por su parte, el sector reportó el desarrollo de estudios analíticos y de investigación en diferentes servicios del Programa Nacional AURORA (Proética y IDL, 2022). Entre ellos el estudio “Perfil de los casos identificados por la Estrategia Rural durante la emergencia 2020”, estudio que no evidencia que se incluyera como parte de la población de estudio a las mujeres defensoras en situación de riesgo (Proética y IDL, 2022).

Es importante resaltar que la directiva del MIMP aprobada en junio de 2023 ha establecido dos importantes medidas para abordar la situación de violencia y discriminación por razones de género contra las mujeres defensoras. Entre ellas,

22 El objetivo de dicho trabajo de investigación es “proponer medidas contra estereotipos de género, prejuicios, marginalización o repudio público que desprestigian o deslegitiman sus actividades” conforme al artículo 5 numeral c del DS N° 4-2021-JUS.

el realizar un reporte bianual que analizará detalladamente esta problemática, así como fomentar investigaciones en torno a la atención de las mujeres que son defensoras de derechos humanos y que son afectadas por la violencia de género evidenciando el impacto diferenciado, los desafíos y riesgos que enfrentan, recomendaciones, entre otros. Un aspecto a perfeccionar es la regulación de las visitas de respaldo en favor de las mujeres defensoras y la implementación de un plan de trabajo que permita al MIMP rendir cuentas sobre los avances logrados en la materia.

2.1.4. Acciones en materia de protección

El Mecanismo presenta una lista exhaustiva de medidas de protección frente a situaciones de riesgo que incluyen diversas opciones, como la evacuación, la asignación de protección policial, el apoyo legal y la realización de visitas públicas para mostrar respaldo institucional, entre otras. Esta lista se considera abierta, lo que significa que se reserva la posibilidad de implementar medidas adicionales ante situaciones de riesgo²³, dejando margen para que el Ejecutivo desarrolle acciones específicas que aborden las necesidades y situaciones diferenciadas que enfrentan las defensoras.

Las medidas de protección se configuran en el marco del Procedimiento de Alerta Temprana (PAT) regulada en el DS N.º 4-2021-JUS se encuentra a cargo del MINJUSDH (viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia). El trámite ordinario para el proceso son 30 días hábiles hasta la emisión de la Resolución Viceministerial que aprueba o deniega

23 Artículo 31 del DS N.º 4-2021-JUS

la alerta temprana. En caso exista el inminente peligro de una persona defensora o cuando la evaluación preliminar de la solicitud evidencia la gravedad de la situación de riesgo, el plazo no excede de 15 días hábiles.

No obstante, la realidad indica que el tiempo promedio de respuesta es de 10 meses, y una considerable cantidad de solicitudes ni siquiera obtienen una respuesta (Pérez, 2023). De acuerdo con Proética y el IDL (2022), en ninguna de las 24 solicitudes formuladas durante el primer año de funcionamiento del Mecanismo (entre abril del 2021 y abril de 2022) se cumplieron los plazos establecidos. Además, sólo una solicitud de las 17 primeras culminó con la emisión de una resolución viceministerial, en 12 se verificó la elaboración de un informe de evaluación de riesgo y ninguna contó con un plan de seguimiento de las medidas. Asimismo, según información remitida a Oxfam²⁴, a septiembre de 2022 se habían emitido únicamente 5 resoluciones viceministeriales reconociendo la situación de riesgo de la persona defensora ambiental. Sin embargo, la ausencia de lineamientos para la Policía Nacional, a cargo del MININTER, limita la exigibilidad de una acción policial de protección efectiva.

El procedimiento de alerta temprana no ha logrado, aún, ser una herramienta eficiente para la protección de las personas defensoras. Ello debido a que los requerimientos legales para su cumplimiento, particularmente, la generación del informe de evaluación de riesgos y la emisión de una resolución viceministerial, demoran la atención de situaciones de emergencia. Por este motivo, la Dirección de Gestión y Políticas en Derechos Humanos del MINJUSDH se ampara en la última

24 De acuerdo con información presentada en una reunión entre el Grupo para la Protección de Personas Defensoras de la CNDDHH y el MINJUSDH en septiembre 2022.

oración del artículo referente del procedimiento de alerta temprana²⁵ para realizar un “monitoreo permanente” que le permite asistir a las personas defensoras de manera oportuna, sin necesidad de lograr el reconocimiento de personas defensoras de derechos humanos.

Un aspecto relevante del desempeño del mecanismo en sus medidas de protección es el desagregado por género de las solicitudes atendidas. Entre junio del 2019 y enero del 2023 se presentaron solicitudes de 261 personas defensoras, de las cuales, 54 eran mujeres y 207 eran hombres. Una posible explicación de esta disparidad entre géneros podría responder al tipo de situaciones de riesgo que enfrentan con mayor particularidad las mujeres defensoras, las mismos que presentan mayor complejidad en su atención y en muchos de los casos no son denunciados.

Esto es relevante en tanto el Mecanismo ha priorizado los casos de amenazas a la vida, por lo que los casos de las defensoras mujeres suelen quedar invisibilizados al no contar con atención diferenciada que considere que son víctimas de otro tipo de ataques como las amenazas a la seguridad personal o familiar, las agresiones (física, sexual o psicológica) y actos de acoso u hostilización. Esto afecta de manera desproporcionada a las defensoras, quienes enfrentan este tipo de amenazas de manera mucho más frecuente que las de homicidios.

Esta situación se suma a que las medidas de protección dictadas por el mecanismo se limitan a la persona que denuncia el

25 Artículo 16.- Procedimiento de alerta temprana (...) La Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza un monitoreo permanente de las situaciones de riesgo que incidan sobre las actividades de personas defensoras de derechos humanos e impulsa las medidas de protección o medidas urgentes de protección que correspondan. (Decreto Supremo N° 004-2021-JUS)

hecho, la misma que concentra el protagonismo y atención por parte del Estado. En ese marco, representantes de diferentes organizaciones entrevistadas demandan la activación del Mecanismo para la persona, la familia y la comunidad, generándose la necesidad de que las víctimas colaterales sean consideradas.

Las defensoras ambientales que logran acceder a medidas de protección encuentran una atención precaria en todos los ámbitos, lo que, en un contexto de carencia de recursos, conlleva una protección inadecuada. Por ejemplo, si bien es cierto los CEM cuentan con una atención psicológica, esta es solo para brindar contención emocional inmediata, no existen servicios para brindarles acompañamiento psicológico. Asimismo, los CEM no cuentan con suficientes psicólogos.

Esta situación se suma a deficiencias logísticas a nivel estatal, puesto que la PNP se excusa de no atender las denuncias, por ejemplo, debido a la falta de combustible o la deficiencia de personal para proteger a las defensoras. Como resultado, no se desarrollan las acciones e investigaciones pertinentes para conocer su situación.

En la práctica, los efectos reales en la protección de las personas defensoras son poco visibles, especialmente para las mujeres. Incluso en los limitados casos en los que se conceden medidas de protección, su implementación se lleva a cabo de manera deficiente, lo que hace que las resoluciones de protección se conviertan en documentos acumulados en las estanterías de las personas defensoras y no en salvaguardas efectivas (Pérez, 2023).

2.1.5. Mesas Regionales para la protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos en el Perú

El Estado peruano, en cumplimiento del artículo 37° del Decreto Supremo N° 4-2021-JUS, ha promovido la creación de Mesas Regionales para la protección de personas defensoras de derechos humanos, con el objetivo de coordinar acciones, planes y programas entre diversos actores institucionales y organizaciones sociales para atender, dar seguimiento y prevenir situaciones de riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos. Hasta mayo del 2024 se han instalado 7 mesas regionales. A continuación, los detalles de cada una.

Mesa Regional de Ucayali	Mesa Regional de Madre de Dios
Constituida el 29 de noviembre de 2021 en Pucallpa en una sesión de trabajo intersectorial convocada por el MINJUSDH.	Constituida el 5 de julio de 2022 en Puerto Maldonado durante una sesión de trabajo intersectorial convocada por el MINJUSDH.
Aprobada el 4 de julio de 2022 mediante la Ordenanza Regional N° 2-2022-GRU-CR.	Aprobada el 22 de noviembre de 2022 mediante la Ordenanza Regional N° 016-2022-RMDD/CR.
Co-presidida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Regional de Ucayali, con la secretaria técnica a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali.	Co-presidida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Regional de Madre de Dios, con la secretaria técnica a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Madre de Dios y el Ministerio del Ambiente.

<p>Compuesta por representantes de varias instituciones, representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables, Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, Secretaría de la Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gobierno Regional de Ucayali, Poder Judicial, del Ministerio Público, XIII Macro Región Policial de Ucayali, Defensoría del Pueblo de Ucayali, Prefectura de Ucayali, de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali (ORAU) y la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Ucayali (ORNAU).</p>	<p>Incluye representantes de diversas instituciones estatales y organizaciones, como representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Gobierno Regional de Madre de Dios, Ministerio Público de Madre de Dios, Macro Región Policial de Madre de Dios, Defensoría del Pueblo de Madre de Dios, Comité de Gestión de la Reserva Nacional Tambopata y de la Federación Nativa del Río Madre de Dios (FENAMAD).</p>
---	---

Mesa Regional de San Martín	Mesa Regional de Loreto
<p>Instalada el 2 de septiembre de 2022 con el propósito de fortalecer acciones intersectoriales y gubernamentales contra los riesgos que enfrentan los defensores de los derechos de los pueblos indígenas y ambientales.</p> <p>Busca la coordinación interinstitucional para prevenir, atender y dar seguimiento a situaciones de peligro.</p>	<p>Creada el 23 de agosto de 2023 en la ciudad de Iquitos.</p> <p>Busca respaldar a quienes enfrentan amenazas mientras trabajan en territorios de comunidades indígenas y luchan contra actividades ilegales generando acciones de coordinación entre representantes del Estado y organizaciones indígenas amazónicas.</p> <p>A mayo de 2024 tiene aprobada su ordenanza de constitución; quedando pendiente su publicación en el diario oficial El Peruano.</p>

Mesa Regional de Amazonas	Mesa Regional de Junín
Instalada el 6 de diciembre de 2023	Instalada el 25 de marzo de 2024
Mesa Regional de Piura	
Instalada el 15 de mayo de 2024	

Las Mesas Regionales marcan un importante avance en la protección y apoyo de las personas defensoras ambientales en Perú, al establecer un espacio de articulación regional multisectorial y multinivel (nacional, regional, provincial y local) para identificar y alertar sobre cualquier amenaza emergente, permitiendo una intervención eficaz por parte del Estado. Si bien las Mesas Regionales son un paso importante, de la información disponible hasta la fecha no se evidencia una atención diferenciada a la problemática de las mujeres defensoras, lo cual es parte de la agenda pendiente.

2.2. OTRAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO

2.2.1. Ministerio del Interior - garantías personales

El “*Protocolo de atención para el procedimiento de otorgamiento de garantías personales*”²⁶ a cargo del Ministerio del Interior - MININTER, es una herramienta para garantizar la seguridad y la integridad física y psicológica de las personas en general, las personas defensoras de derechos humanos y, en particular, las

personas defensoras ambientales que enfrentan situaciones de amenazas, coacciones, hostigamientos u otros actos que ponen en riesgo su paz y tranquilidad. El Protocolo establece que la persona que enfrenta una situación de riesgo puede presentar una solicitud de garantías personales ante la autoridad civil del MININTER a cargo de la prefectura o subprefectura correspondiente, debiendo esta autoridad brindar una atención inmediata y oportuna. El principal objetivo de esta vía es disuadir a los agresores a través de una exhortación.

Aunque el plazo general para el otorgamiento de garantías personales es de 30 días hábiles, en situaciones de violencia contra la mujer, este plazo se reduce a 24 horas. Esto destaca la conciencia de la necesidad de una respuesta rápida y efectiva en casos de violencia de género, lo que debería ser la pauta a seguir para las amenazas a personas defensoras ambientales.

A pesar de la importancia del Protocolo de otorgamiento de garantías personales, existen retos que deben abordarse.

Es relevante fortalecer las medidas para asegurar que los procesos de otorgamiento sean efectivos en su materialización y aplicación, especialmente en zonas alejadas donde la presencia de autoridades estatales competentes es limitada. Además, si bien formalmente no se exige, es necesario identificar al agresor para que el procedimiento sea efectivo. Sin esta identificación, el proceso puede carecer de impacto, especialmente cuando el agresor es una persona o entidad poderosa que opera al margen de la ley, como en casos relacionados con el narcotráfico (Pérez, 2023). A esto se suma la desconfianza de las defensoras frente a las fuerzas del orden, entre otros motivos, por la criminalización que sufren.

2.2.2. Ministerio Público

El rol del Ministerio Público es esencial para salvaguardar a las personas defensoras ambientales. De acuerdo con la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en situaciones donde hay ataques o amenazas dirigidas hacia personas que defienden los ²⁷.

Entre los avances que presenta el Ministerio Público destaca la conformación de la *Comisión encargada de proponer estrategias o mecanismos de trabajo que facilite el acceso a la justicia de las defensoras y defensores de derechos humanos* y la aprobación en 2022 por parte de la Fiscalía del Protocolo de Actuación Fiscal para la *Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos*²⁸. Este protocolo busca abordar la alta tasa de impunidad en los ataques contra personas defensoras de derechos humanos y establece acciones en los niveles de prevención, protección y persecución del delito. Algunos aspectos destacados son la no criminalización, la investigación de autores mediatos y la competencia de fiscalías de derechos humanos e interculturalidad, quienes asumen la capacidad para tramitar estas investigaciones, lo que garantiza un mayor cumplimiento de los estándares internacionales.

El actual Protocolo de Actuación fiscal solo considera como persona defensora a quien se encuentra en el registro del Mecanismo a cargo del MINJUSDH (Santos, 2022). Esta situación dificulta las investigaciones fiscales y la protección efectiva de estas mujeres y sus familias, por lo que sería relevante

27 Corte IDH. Caso Acosta y otros Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de marzo de 2017. Serie C No. 334, párr. 145

28 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 439-2022-MP-FN

incorporar casos de oficio como parte de las investigaciones sobre delitos en agravio de las personas defensoras a fin de mejorar su protección. Además, resulta relevante fortalecer las unidades encargadas de la protección de víctimas y testigos del Ministerio Público, con el objetivo de garantizar una protección efectiva de las personas defensoras ambientales, así como de sus familiares y miembros de la comunidad incorporando los enfoques, intercultural y de género, en todo el proceso.

El Ministerio Público, además del Protocolo de Actuación Fiscal, promulgó la Directiva *Ejercicio de la función fiscal frente al uso arbitrario o ilegítimo de la fuerza por agentes responsables de garantizar, mantener y restablecer el orden interno*". Esta normativa establece procedimientos para supervisar situaciones que puedan dar lugar al uso de la fuerza policial, garantizando la protección de las víctimas y la investigación adecuada.

Finalmente, la Directiva General N.º 3-2018-MP-FN regula el *ejercicio de la función fiscal en casos de uso de la fuerza por parte de la Policía* y complementa las disposiciones anteriores. Esta directiva permite investigar a los mandos policiales, lo que contribuye a un enfoque más efectivo en la identificación de responsables en casos de uso de la fuerza.

Entre las acciones para la promoción del enfoque de género en la justicia, se han desarrollado diversas medidas y protocolos que buscan garantizar un enfoque de género, centrado en la víctima en los casos que involucran denuncias de violencia de género y para abordar situaciones de violencia contra personas defensoras de derechos humanos. De acuerdo con la Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Ministerio Público (Nota

Nº 7-I-M-N/56²⁹), se ha desarrollado el protocolo del Ministerio Público para la *investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género*³⁰, que tiene como objetivo proporcionar herramientas y orientaciones generales para asegurar la incorporación de la perspectiva de género desde el inicio de la investigación de los feminicidios hasta la culminación del proceso penal. Asimismo, destaca la Directiva de actuación en la investigación con perspectiva de género de los delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta directiva establece disposiciones para la actuación del Ministerio Público en las investigaciones de los delitos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar con perspectiva de género, con el propósito de regular la intervención, evitar la impunidad y garantizar la protección y reparación de las víctimas.

2.2.3. Poder Judicial

En Perú existe un reconocimiento de la jurisdicción indígena, que está respaldada por la Constitución Política del Perú (artículo 149º) y ha sido desarrollada por el Poder Judicial en el Acuerdo Plenario N.º 1-2009/CJ-116 sobre rondas y derecho penal. Este acuerdo sigue desempeñando un papel fundamental en la protección de las personas defensoras ambientales al establecer los límites y alcances de la justicia rondera y brindar una herramienta valiosa en situaciones de criminalización. En particular, subraya que las rondas campesinas poseen facultades jurisdiccionales y, por lo tanto, no cometen el delito de secuestro al intervenir en casos pertinentes. No obstante,

29 Ver: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gld=37435>

30 Protocolo establecido mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 002765-2018-MP-FN

el respeto por los derechos humanos debe ser el límite en el ejercicio de estas facultades; de lo contrario, quienes participen en las rondas pueden incurrir en delitos si causan daño a las personas intervenidas.

Se cuenta, además, con dos protocolos que son relevantes en la protección de las personas defensoras: el *Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia* y el *Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales* que involucran a Comuneros y Ronderos. Ambos instrumentos están estrechamente relacionados con la situación de las personas defensoras indígenas y campesinas en el país y se utilizan para defender los territorios indígenas y el ambiente frente a situaciones de criminalización.

Asimismo, existe jurisprudencia orientada a frenar la criminalización de las personas defensoras ambientales. Por ejemplo, la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Liquidadora de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas emitió una sentencia relacionada con la movilización masiva de los pueblos awajun y wampis para defender sus territorios ancestrales en el 2009 (Expediente. 194-2009). Esta sentencia reconoce que, en situaciones de conflicto social, se deben priorizar el diálogo y la negociación, en lugar de declarar estados de emergencia. En la Corte Suprema, el 6 de octubre de 2023 se anuló una sentencia por difamación impuesta contra la defensora ambiental e ingeniera forestal Lucila Pautrat (Expediente 5290-2023-0-5001-SU-PE-01).

2.2.4. Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha emitido sentencias en relación con la protección de las personas defensoras. Por ejemplo, en el Expediente 9-2018-AI/TC, se reconoció el derecho a la

protesta como un derecho fundamental y se reafirmó que la figura de extorsión no debe aplicarse a acciones destinadas a reivindicar derechos. Finalmente, en el Expediente 9-2019-PI/TC, el Tribunal Constitucional abordó los convenios entre la Policía Nacional del Perú y empresas extractivas. Esta sentencia establece que estos convenios solo pueden celebrarse de manera excepcional, cuando se muestre que no es posible utilizar seguridad privada y siempre que no afecten la asignación de personal para el servicio a la comunidad. Además, los efectivos que prestan estos servicios no pueden ser los mismos que intervienen en situaciones de conflicto social.

2.2.5. Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, como organismo constitucionalmente autónomo, se ha convertido en un aliado fundamental en la protección de los derechos de las personas defensoras ambientales. Su misión principal es defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad. Además, supervisa el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de servicios públicos.

La Defensoría del Pueblo emitió el 1 de julio de 2023 la Resolución Administrativa N° 25-2023/DP-PAD que actualiza los Lineamientos de Intervención Defensorial frente a casos de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos³¹. Estos lineamientos son fundamentales al establecer pautas claras de actuación, señalando que se aplican a dirigentes, líderes y activistas de comunidades indígenas y de defensa del ambiente, a quienes es esencial prestar una atención especial, al estar en una situación de mayor riesgo debido a la naturaleza de su labor y el contexto en el que operan (6.3. RA N° 25-2023/DP-PAD).

31 Aprobado por Resolución Administrativa N° 29- 2020/DP-PAD

La implementación de estos lineamientos involucra a diversas áreas especializadas y órganos desconcentrados de la Defensoría del Pueblo, dependiendo de la naturaleza del caso y los derechos involucrados. Asimismo, presentan un acápite específico (6.4 de RA N° 25-2023/DP-PAD) con relación a la violencia de género, indicando que las defensoras además de enfrentar los mismos riesgos que sus pares masculinos, también pueden ser objeto de amenazas y actos de violencia relacionados con su género, como agresiones sexuales y violencia de género. En este contexto, cuando se presente cualquier forma de violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial dirigida a defensoras involucradas en conflictos sociales, se llevará a cabo una coordinación con la Adjuntía para los Derechos de la Mujer y la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad, a fin de evaluar el caso de acuerdo con lo establecido en la Ley 30364³², y sus modificatorias³³

Además, los lineamientos prevén la presentación de *amicus curiae*, lo que significa que la Defensoría del Pueblo puede intervenir en los procedimientos judiciales para impulsar que los operadores de justicia actúen de acuerdo con los estándares internacionales en la materia, garantizando una mayor protección legal para las personas defensoras.

A modo de conclusión podemos señalar que las acciones de protección de las defensoras ambientales por parte del Estado deben abordar la realidad intercultural del país, especialmente considerando que la mayoría de los casos de riesgo registrados son contra personas defensoras indígenas en la Amazonía. No considerar el enfoque intercultural en el diseño de las medidas de prevención y atención puede generar como resultado,

32 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

33 Modificada por la Ley N° 31156 y la Ley N° 31439.

conflictos y situaciones de abandono en la labor de defensa. Esta situación se observa en diferentes casos recogidos en el marco de la publicación, revelando impactos diferenciados en las mujeres.

A pesar de que en el 2021 se implementó el Mecanismo intersectorial de protección a personas defensoras de derechos humanos, a la fecha son limitados los efectos tangibles de la normativa generada en el desarrollo de procedimientos para las entidades que lo integran. Si bien la aprobación del protocolo sectorial del MIMP bajo una directiva de cumplimiento obligatorio, en el marco del Mecanismo, supone un avance importante, aún queda mucho por hacer para garantizar que las mujeres defensoras ambientales puedan ejercer sus derechos individuales y colectivos de manera segura y efectiva. A todo ello, se suma la falta de ratificación del Acuerdo de Escazú por parte del Estado peruano, que garantizaría, de manera más efectiva e integral, los derechos de las personas defensoras ambientales.

Es esencial que el Estado, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil interesadas continúen trabajando en conjunto para abordar estas deficiencias y promover un entorno donde las mujeres puedan desempeñar su importante papel en la defensa de los derechos humanos sin temor a represalias, discriminación o violencias. Solo a través de un compromiso sostenido y acciones concretas se podrá lograr un progreso significativo en la protección y promoción de los derechos de las mujeres defensoras en el contexto del ambiente y el territorio en Perú.



URGENTE:
exigimos protección integral
para personas defensoras
del territorio y la naturaleza

**Defensora awajún
amenazada por
mineros ilegales**

**PROTECCIÓN
PARA
DEFENSORAS**

**AMENAZADA POR
MINEROS ILEGALES**

**Defensora indígena es
amenazada de muerte y
teme por su vida**

CAPÍTULO 3

**Estrategias de
autoprotección**

Las mujeres defensoras ambientales enfrentan múltiples riesgos en su labor, lo que exige la implementación de estrategias efectivas de autoprotección que les permita garantizar su seguridad. La autoprotección es el conjunto de capacidades y acciones que las defensoras desarrollan para mejorar sus condiciones de seguridad tanto en la dimensión corporal como en la afectiva y relacional, a fin de evitar o minimizar situaciones de riesgo que les podrían generar daño en sus derechos, principalmente a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad (Sánchez et al., 2022; García et al., 2021).

Las estrategias de organización y autoprotección deben entenderse de manera integral y construirse de acuerdo con las dinámicas y necesidades específicas de cada entorno. Es fundamental que las defensoras fortalezcan sus capacidades para identificar constantemente los riesgos que implican cada acción que deciden tomar. Esta identificación es fundamental, ya que cada defensora debe sentirse libre y segura para tomar las decisiones que considere adecuadas.

A continuación, se presentan un recuento de prácticas y estrategias que vienen implementando las defensoras ambientales en la Amazonía peruana, recogidas de la revisión de fuentes secundarias y de entrevistas a mujeres defensoras ambientales.

3.1. PRÁCTICAS DE AUTOPROTECCIÓN INDIVIDUALES

Las prácticas individuales hacen referencia al conjunto de medidas que puede desarrollar y adoptar la persona defensora de manera individual y con el entorno, para gestionar los riesgos (García et al., 2021). Uno de los principales elementos para asegurar la protección de las defensoras es la importancia de conocer los riesgos a los que se enfrentan a fin de tomar medidas preventivas y estar preparadas para reaccionar ante situaciones de emergencia. Estas implican asumir los obstáculos, riesgos y amenazas que el trabajo conlleva, reconociendo que éste se da en un contexto violento y que pueden surgir dificultades que afecten a las organizaciones, procesos, familias y la vida misma de las defensoras (Sánchez et al., 2022). Las prácticas más utilizadas por las personas defensoras están:

Evitar las rutinas repetitivas

Las defensoras consideran esencial evitar utilizar las mismas rutas saliendo de la comunidad, tomar acciones como trabajar desde casa o lugares seguros, contar con controles de entrada y de salida, no publicar sobre su ubicación en redes sociales.

No viajar sola y establecer rutas seguras para desplazarse en su comunidad y para trasladarse a lugares de trabajo

Las defensoras deben evitar viajar solas, especialmente en zonas de alto riesgo. Si es necesario al viajar deben informar a alguien de confianza sobre el destino, la duración del viaje y los medios de transporte a utilizar. Otra medida importante es evitar caminar solas en lugares peligrosos y mantenerse siempre en alerta ante posibles amenazas.



Documentar las amenazas

La documentación de las amenazas y agresiones que sufren permite contar con pruebas en caso de necesitar denunciar los hechos ante las autoridades o los medios de comunicación.

Fortalecimiento de capacidades

Las capacitaciones que realizan las organizaciones no gubernamentales, organizaciones indígenas (a través de sus Programas Mujer u otros similares) refuerzan las medidas de autoprotección de las defensoras.



Foto: Leslie Searles/Oxfam

3.2. ESTRATEGIAS DE AUTOPROTECCIÓN COLECTIVA

Las estrategias colectivas se refieren al conjunto de medidas que son implementadas por una organización, colectivo o comunidad. Las identificadas son:

Mantener un círculo familiar o comunitario cercano de apoyo y soporte

Una estrategia relevante es compartir los riesgos que enfrentan con el círculo familiar o comunitario cercano, a fin de generar espacios de reflexión y apoyo ante situaciones inminentes que brinden soporte a su labor. Para ello se requiere del compromiso de cada uno de sus integrantes a fin de evitar filtrar la información por fuera del círculo seguro, minimizando otros impactos y posibles riesgos. Por ejemplo, algunas defensoras participan en círculos de resistencia de mujeres, donde encuentran espacios para procesar la situación en la que se encuentran.

Fortalecer las organizaciones comunitarias

Es necesario fortalecer las asambleas y otras organizaciones comunitarias en las que participan hombres y mujeres de distintas edades para asegurar la participación activa de la población en la toma de decisiones sobre su comunidad y su territorio (CEPAL, 2014; Derecho, Ambiente y Recursos Naturales [DAR], 2021). Como parte de este proceso de fortalecimiento comunitario se pueden tomar acciones como actualizar o modificar el estatuto comunal o establecer ordenanzas comunales que permitan la protección y defensa del territorio. De esta forma se evita la individualización de la violencia frente a líderes y lideresas, la respuesta colectiva de toda la comunidad, asumiendo la protección de manera colectiva.



Crear espacios orientados para mujeres defensoras indígenas y ambientales, así como las alianzas y redes de solidaridad

Diversas organizaciones vienen promoviendo la creación e implementación de redes y espacios exclusivos para mujeres, jóvenes y adultas, en donde puedan: intercambiar experiencias de vida y de lucha (DAR, 2021); acompañarse; brindar y recibir apoyo en gestión emocional y autocuidado (red de apoyo); capacitarse; implementar estrategias y acciones de respuesta individual y colectiva frente a amenazas, así como atender otras necesidades particulares que identifiquen de manera colectiva (Corporación Sisma Mujer y Fondo de Acción Urgente – América Latina [FAU-AL], 2014).

Los programas dirigidos exclusivamente a mujeres como el Programa Mujer de AIDSESP, el Programa de Mujeres Indígenas de la Amazonía liderado por la ONG Conservación Internacional, o las escuelas de liderazgo político de ONAMIAP han tenido un gran impacto en el empoderamiento de las mujeres indígenas, al fortalecer su liderazgo, su autoestima y brindarles herramientas para la participación y la toma de decisiones.

A nivel regional, la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) cuenta con un Área de Género, Mujer y Familia, encargada de desarrollar una Política de Equidad de Género a través del Programa de Mujer Indígena y Adaptación al Cambio Climático. El objetivo principal es fomentar la

igualdad de género en la toma de decisiones y promover la activa participación de las mujeres en la vida organizativa de los pueblos indígenas, así como en la adaptación al cambio climático, mediante la gestión integral de los recursos forestales y la diversidad biológica agrícola.

Desde las organizaciones indígenas, existen también asociaciones de mujeres dedicadas a otras actividades. Por ejemplo, la Red de mujeres ceramistas en Amazonas, que cumple un importante rol de defensa para protegerse frente a críticas y amenazas.

Los espacios de organización comunal con fines de protección social compuestos principalmente por mujeres, como los Comités del Vaso de Leche, y los Clubes de Madres cumplen un rol importante en la trayectoria de liderazgo de las defensoras indígenas y ambientales. En estos grupos, asumen roles, participan como integrantes, algunas asumen el liderazgo y la representación en instancias públicas vinculadas a programas sociales estatales y otros proyectos. Esta experiencia les ha permitido alcanzar cargos en las organizaciones indígenas y de gobierno local, regional y hasta nacional, así como la construcción de alianzas y relaciones de solidaridad entre las mujeres.

Finalmente, la promoción de alianzas y redes de solidaridad conformada por diversas organizaciones (gubernamentales, sociales y no gubernamentales³⁴) para la defensa de los derechos humanos, específicamente del ambiente y del territorio, permiten el intercambio de experiencias y conocimientos, la articulación de estrategias y la defensa colectiva de los derechos, ayudan a definir los procedimientos a seguir para la prevención, detección, atención y respuesta ante amenazas o ataques que atenten contra el bienestar y la seguridad de las comunidades y sus habitantes (Instituto Aguascalentense de las Mujeres y Red Nacional de Refugios, 2009).

34 Por ejemplo, alianzas con organizaciones no gubernamentales; instituciones públicas como gobiernos locales, regionales o ministerios como el MIMP, MIDIS, MIDAGRI, MINAM; comunidades vecinas, espacios de defensa del ambiente como en los Comités de Gestión de ANP y Reservas Comunales, red de mujeres, red de jóvenes, red de apoyo y solidaridad entre vecinos de una comunidad, entre otros.

Crear y fortalecer programas de promoción, educación y difusión de los derechos humanos para la protección y defensa de las personas defensoras ambientales

Diversas organizaciones vienen apoyando la creación o implementación de programas institucionales sobre derechos humanos como tema fundamental para que las organizaciones, las comunidades y las personas defensoras accedan a información sobre sus derechos³⁵, y sobre cómo presentar denuncias cuando éstos se

violan (DAR, 2020). Estos programas de promoción, educación o difusión son mucho más efectivos cuando incorporan los enfoques de género e interseccionalidad.

Por ejemplo, ONAMIAP promueve tanto los derechos individuales como colectivos, puesto que las mujeres indígenas no solo defienden el ambiente, sino todo el territorio ancestral, social, cultural, político, entre otros. Por ello, han desarrollado talleres sobre los derechos de los pueblos indígenas y al territorio en conjunto con aliados como OXFAM en el marco del proyecto Alza la Voz por la Amazonía (Representante de ONAMIAP 2, 2023).

Elaborar estrategias y programas institucionales que resguarden la Amazonía frente a delitos ambientales

Estas estrategias y programas son útiles para que las comunidades, así como las organizaciones (indígenas, de mujeres, ONG, públicas, entre otros), sepan cómo prevenir o actuar frente a amenazas que atenten contra el ambiente, los derechos humanos y la labor de defensa (DAR, 2021). Algunos de los mecanismos de defensa desarrollados incluyen: el monitoreo y registro de las violaciones contra personas defensoras de derechos humanos y ambientales, la vigilancia y el monitoreo ambiental y social, la Seguridad Indígena Amazónica (SIA) y las Guardias Indígenas y el Sistema de Alertas y Acciones Tempranas (SAAT).

³⁵ Como acceso a información, participación y justicia ambiental.

El monitoreo ambiental comunitario

El monitoreo ambiental desempeña un papel crucial en la protección de las personas defensoras ambientales. Además, puede servir como una herramienta preventiva al alertar sobre situaciones de riesgo inminente, permitiendo a las personas defensoras tomar medidas proactivas para su propia seguridad. La vigilancia y el monitoreo pueden desarrollarse de manera autónoma o articulando los esfuerzos correspondientes con los efectuados por entidades gubernamentales para hacer efectiva la participación ciudadana ambiental. De esta manera, se busca fortalecer la acción del Estado en la protección, conservación y administración de las tierras y territorios, garantizando el respeto de los derechos fundamentales y los derechos colectivos (DAR, s.f.).

A modo ilustrativo, la ORAU tiene una importante tradición de monitoreo del territorio a través de su veeduría forestal indígena y la reciente experiencia de la Red de Monitoreo Indígena en la que se han identificado 10 comunidades encargadas de informar sobre posibles amenazas en sus territorios utilizando drones con cámaras, así como en el uso de GPS y otras tecnologías para monitorear el estado del bosque y prevenir delitos ambientales en zonas remotas y desconectadas de la selva peruana (Proyecto Prevenir de USAID, 2021).

Sistema de Alertas y Acciones Tempranas (SAAT)

El SAAT es una herramienta para proteger a las comunidades y pueblos indígenas y a sus habitantes, utilizando instrumentos de reciente generación para garantizar la vigilancia en los límites de sus territorios. Su propósito es evitar invasiones y frenar el avance de las actividades ilegales que causan deforestación a través de la vigilancia permanente y eficiente de las fronteras y territorios de las comunidades indígenas. El SAAT es clave para la implementación de acciones orientadas a frenar el avance de la deforestación a corto plazo, mediante el análisis de la información satelital, patrullaje y sobrevuelo del territorio (Tosi, 2022a). Es el caso de AIDSESEP que con la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte del Perú (ORPIAN-P) y el apoyo de Rainforest Alliance, implementaron, el 20 de noviembre de 2022, el primer módulo del SAAT en la comunidad nativa de Wawas, en el departamento de Amazonas.

Seguridad Indígena Amazónica (SIA) y las Guardias Indígenas

La SIA y las Guardias Indígenas se crearon como instancias de defensa integral del territorio y comunidad de los pueblos indígenas amazónicos en respuesta a las limitaciones que tienen las rondas campesinas que tienen una dimensión y función comunitaria, que permite proteger a la comunidad sólo frente a conflictos internos. Las guardias se crean como un mecanismo autónomo con capacidad de auto organización para hacer frente a las carencias del aparato estatal (Tosi, 2022a).

Las guardias emplean múltiples estrategias de defensa territorial que combinan su conocimiento ancestral con la tecnología, desde el mapeo de sus territorios ancestrales hasta el monitoreo de amenazas mediante el uso de equipos como cámaras trampa, GPS y drones. Su trabajo sirve para proteger la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas y para mantener en pie las últimas extensiones de bosques primarios (Amazon Frontlines, 2022). Entre los ejemplos de sistemas de autoprotección ya implantados mencionados por las personas consultadas en el marco de la publicación destacan el SIA asháninka, la guardia indígena shipibo y la guardia indígena kakataibo (Tosi, 2022b).

Generación e intercambio de información a nivel institucional

La generación, recopilación, intercambio y acceso a información a nivel institucional sobre la situación de las personas que ejercen la defensa del ambiente y territorio es clave a fin de detectar patrones de amenazas, hostigamientos, ataques, intentos de asesinatos, uso excesivo de la fuerza en contra de las y los defensores (DAR, 2020). Es importante que la información esté desagregada por sexo/género, edad, pueblo indígena, entre otros, para la toma de decisión. Es importante que esta información se pueda difundir a través de estrategias propias de cada comunidad, como traducir la información a lenguas originarias en el marco de las iniciativas de defensa del territorio. De los testimonios se destaca que se han elaborado diagnósticos territoriales para identificar áreas críticas donde los defensores enfrentan amenazas y ataques. Esto pone de manifiesto la importancia de establecer alianzas sólidas con las organizaciones indígenas y la necesidad de comprender las condiciones locales específicas para abordar los desafíos que enfrentan.



Conclusiones

Causas de la violencia en la Amazonía y su impacto

La preservación del ambiente en la Amazonía peruana está intrínsecamente vinculada a la protección de su territorio. Durante generaciones, las comunidades indígenas y locales han vivido en armonía con su entorno, desarrollando prácticas destinadas a resguardar la riqueza de la biodiversidad y los recursos naturales. Sin embargo, en las recientes décadas, la Amazonía ha enfrentado amenazas significativas debido a diversas causas, entre ellas, las actividades extractivas ilegales (minería ilegal, tala ilegal, entre otras), la extracción ilegal de flora y fauna, el narcotráfico y proyectos de desarrollo a gran escala, como plantaciones de monocultivos, la construcción de represas y carreteras. Como consecuencia de estas amenazas, se viene observando un aumento notable en los ataques dirigidos hacia personas defensoras ambientales. Así, el Perú se encuentra dentro de los diez países más peligrosos del mundo para las personas que defienden la tierra y el ambiente, como lo evidencian los 54 asesinatos ocurridos entre 2012 y 2022 (Global Witness, 2023).

Defensoras ambientales de la Amazonía peruana: perfiles y situación actual

Las defensoras ambientales son mujeres de diversas características sociales, económicas, étnicas, etarias, que buscan defender derechos humanos que se han visto afectados debido a impactos negativos en el ambiente que las rodea o como consecuencia de la pérdida de derechos sobre territorios de sus propias

comunidades. Dependiendo del tipo de características de las defensoras y su contexto, se encuentran con barreras y limitaciones diversas que obedecen a un sistema patriarcal y, por ende, se encuentran expuestas a particulares tipos de violencia que muchas veces provienen de sus familias, de su comunidad, o de entidades públicas o privadas.

Los problemas que enfrentan las defensoras incluyen cuestionamientos cuando se alejan de los roles tradicionales de género que la sociedad les asigna (tareas del hogar y cuidado de las hijas, hijos, familiares enfermos o con discapacidad) para asumir cargos de representación, liderazgo en organizaciones y espacios tradicionalmente dominados por hombres.

Las defensoras por lo general deben de esforzarse más para participar y ser escuchadas por el hecho de ser mujeres, lo que implica además disponer de menos tiempo para ejercer estos roles por las responsabilidades que mantienen en el hogar y de cuidado. Esta situación se agrava o incrementa cuando el género se cruza con otras identidades que contribuyen a experiencias únicas de discriminación, opresión y violencia.

A pesar de sufrir los mismos impactos de violencia social, cuando una mujer intenta defender sus derechos, se expone a mayores niveles de vulnerabilidad frente a situaciones de violencia respecto a sus pares hombres. Así, las defensoras ambientales enfrentan una serie de amenazas y peligros en su labor de defensa de manera diferenciada por características asociadas al género (violencias de género).

Los ataques más comunes a las mujeres defensoras son las amenazas a su seguridad personal o familiar, así como el acoso y la hostilización. Es importante destacar que muchos de estos



Foto: Leslie Searles/Oxfam

ataques no son registrados por el Estado, lo que genera un subregistro de la violencia hacia estas mujeres que invisibiliza su situación. Por lo tanto, es necesario un enfoque interseccional que aborde las problemáticas específicas que enfrentan las mujeres defensoras para garantizar su protección efectiva.

Estrategias de organización y autoprotección

Frente a las situaciones de violencia, las defensoras han desarrollado estrategias de autoprotección tanto a nivel individual como colectivo. A nivel individual, adoptan medidas como variar sus rutinas, trabajar desde lugares seguros, y mantener un control estricto de sus actividades. Además, evitan viajar solas en zonas de riesgo, informan a personas de confianza sobre sus movimientos, y documentan todas las amenazas y agresiones sufridas. También participan en capacitaciones para fortalecer sus habilidades y liderazgo, promoviendo así su participación en la toma de decisiones.

Las defensoras también implementan estrategias de protección colectiva, como compartir los riesgos en círculos familiares o comunitarios, fortalecer organizaciones comunitarias, crear redes y espacios exclusivos para mujeres, promover programas de educación en derechos humanos, y establecer sistemas de alertas y acciones tempranas para prevenir delitos ambientales. Además, destacan la importancia de establecer alianzas y redes de solidaridad para fortalecer su protección y compartir información a nivel institucional.

Respuesta del Estado y desafíos para la protección de las defensoras

Reconociendo la existencia de un marco normativo y el funcionamiento del Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, la política de protección en nuestro país es aún poco visible y efectiva, especialmente para las mujeres.

Las defensoras se sienten poco reconocidas y respaldadas por las entidades del Estado. Ellas experimentan desconfianza hacia la labor que desarrollan las autoridades, debido a casos de corrupción. El no cumplimiento de las medidas de protección que establece el Mecanismo Intersectorial o la falta de tramitación adecuada de denuncias cuestionan la eficacia de las medidas. Las defensoras expresan insatisfacción con la respuesta del Estado, subrayando la urgente necesidad de mejorar los procesos de prevención y protección.

La falta de atención diferenciada expone a las defensoras a una mayor vulnerabilidad, ya que carecen de garantías para su vida y su integridad física. Además, las instituciones encargadas de brindar protección a menudo no priorizan los temas de género, lo que revictimiza a las defensoras. En ese contexto, el MIMP tiene un papel crucial y la reciente aprobación de su directiva sectorial en el marco del Mecanismo es un avance positivo al establecer disposiciones para la prevención, atención, protección y reconocimiento de las mujeres defensoras en su diversidad. Sin embargo, enfrenta algunos desafíos, entre ellos, el detallar los procedimientos específicos para implementar sus servicios con la asignación presupuestaria y de recursos humanos adecuados, la aprobación de la ficha de registro de casos, el establecimiento de canales de colaboración con la sociedad civil y otras entidades para garantizar su seguridad.

El Poder Ejecutivo, a través del MINJUSDH, debe fortalecer el Mecanismo Intersectorial, fomentando la participación efectiva de las organizaciones involucradas, garantizando un presupuesto adecuado y estableciendo procedimientos ágiles y efectivos para la atención de las personas defensoras. La coordinación entre instituciones, la transparencia en la asignación de recursos y el enfoque de género e intercultural son fundamentales.

El Estado peruano tiene pendiente desarrollar estrategias que consideren los mecanismos de autoprotección de las comunidades indígenas y locales. Para ello debe priorizar medidas preventivas y de protección con un enfoque interseccional y de género. También aún tiene pendiente la ratificación del Acuerdo de Escazú y el desarrollo de una Ley que mejore el actual marco legal con la finalidad de un sistema que asegure la protección integral. Ello facilitaría el trabajo articulado de las diversas entidades involucradas en este sistema.



Recomendaciones

GENERALES

- Fortalecer el trabajo conjunto y coordinado entre el MINJUSDH, MININTER, el MIMP, el MINCUL y el MINAM, en articulación con los gobiernos regionales y en consulta permanente con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y comunidades locales para formular políticas con enfoque de género, intercultural e interseccional, que permitan garantizar los derechos de las personas defensoras ambientales, teniendo en cuenta las vulneraciones específicas a los derechos de las defensoras.
- Agilizar el reconocimiento, titulación y georreferenciación del territorio de las comunidades campesinas y nativas, para garantizar su seguridad jurídica. El proceso respectivo debe asegurar las condiciones adecuadas para lograr una participación efectiva de los integrantes de dichas comunidades, así como de las organizaciones representativas que las agrupan, institucionalizando espacios de construcción colectiva.
- Desplegar políticas públicas efectivas contra actividades ilícitas como la minería y la tala ilegales, el tráfico de la vida silvestre, así como el tráfico ilícito de drogas, que afectan de manera grave a las comunidades indígenas y locales y ponen en peligro la vida e integridad de las personas defensoras. Por ejemplo, promoviendo la articulación de las comisiones sectoriales y multisectoriales existentes – como la de minería y la de tala- a fin de proporcionar una atención integral a los delitos ambientales relacionados con las amenazas, los ataques y los asesinatos de las personas defensoras.
- Adoptar las recomendaciones generales de la CEDAW para fortalecer los marcos normativos de Perú en materia de

protección y de lucha contra la violencia de género, incluyendo las recomendaciones generales N^{os}. 30³⁶, 33³⁷, 34³⁸, 35³⁹ y 39⁴⁰.

AL PODER LEGISLATIVO

- Ratificar el Acuerdo de Escazú para garantizar de manera más efectiva e integral los derechos de las personas defensoras ambientales. La ratificación del acuerdo permitiría implementar un sistema que integre medidas preventivas y sancionadoras ante las amenazas y violencia a la que están expuestas las personas defensoras ambientales.
- Aprobar una ley de personas defensoras de derechos humanos, que recoja los instrumentos y estándares del derecho internacional y establezca obligaciones; así como un sistema integrado de protección con especial énfasis en las mujeres defensoras. La ley debe permitir la articulación entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, así como con las organizaciones indígenas y de la sociedad civil y de mujeres. Además, se sugiere que la ley plantee herramientas específicas, con enfoque de género, intercultural e interseccional para la protección desde las jurisdicciones locales. Para su desarrollo y aprobación se recomienda que el Congreso, a partir de las comisiones

36 Recomendación general No. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos (2013)

37 Recomendación general No. 33 sobre acceso de las mujeres a la justicia (2015)

38 Recomendación general No. 34 sobre los derechos de las mujeres rurales (2016):

39 Recomendación general No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General No. 19 (2017):

40 Recomendación general No. 39 sobre sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas (2022)

correspondientes, involucre en su desarrollo a organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas y de otros colectivos de defensores de derechos humanos y de mujeres.

AL PODER EJECUTIVO

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

- Ajustar la tipología y la atención de amenazas a las mujeres defensoras de derechos humanos, especialmente de los derechos ambientales y conexos, a la evidencia respecto de las amenazas que las afectan, que, aunque no siempre son mortales, están dirigidas a desalentar sus acciones de defensa, con prácticas de estigmatización o agresiones psicológicas, entre otras. En ese sentido, sin perjuicio de seguir atendiendo las que vienen de economías ilegales, prestar mayor atención a las amenazas provenientes de entidades privadas o públicas legales.
- Reconocer la criminalización como forma de agresión y, consecuentemente, incorporarla en los registros de casos como una categoría de los tipos de agresión en el marco de los mecanismos de prevención y protección, con el consiguiente desarrollo de las medidas de prevención y protección correspondientes.
- Asegurar la evaluación del funcionamiento del mecanismo, y la situación de personas defensoras en el marco del decreto supremo 4-2021-JUS y su modificatoria. Asimismo, garantizar la inclusión de dichas evaluaciones en el nuevo plan nacional de derechos humanos, aún en elaboración.
- Garantizar la participación efectiva de todos los sectores con obligaciones en la implementación del Mecanismo

Intersectorial, asegurando prácticas de articulación y coordinación efectivas para dar respuestas intersectoriales oportunas ante amenazas a las personas defensoras. En ese sentido, impulsar la aprobación de los protocolos sectoriales que hasta la fecha no se desarrollan, en especial el del MININTER, asegurando el enfoque intercultural, de género e interseccional.

- Fortalecer la gobernanza del Mecanismo Intersectorial, institucionalizando la Mesa de Personas Defensoras de Derechos Humanos para su funcionamiento con una periodicidad continua y presupuesto, asegurando la participación de las organizaciones indígenas y de mujeres. Es fundamental que la mesa se consolide como un espacio de articulación de las políticas estatales de protección incluyendo actores claves, en línea con los estándares internacionales que exigen la participación de las organizaciones de personas defensoras.
- Continuar el establecimiento de Mesas Regionales de trabajo para la protección de personas defensoras de derechos humanos en todas las regiones amazónicas para abordar la violencia contra las personas defensoras, garantizando el liderazgo de autoridades regionales, con la asistencia técnica del MINJUSDH. Es fundamental garantizar la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y de otros colectivos de defensores de derechos ambientales y de mujeres.
- Fortalecer la estrategia de monitoreo en casos donde no se ha activado el procedimiento de alerta temprana. Para lograrlo, se deben establecer lineamientos internos con enfoque de género e interseccional que faciliten la estandarización de las prácticas más efectivas para la protección inmediata. Es importante que estos lineamientos de monitoreo sean públicos. Asimismo,

definir indicadores de seguimiento y monitoreo que sean sensible al género por parte de los puntos focales de los sectores involucrados y las personas defensoras.

- Elaborar informes periódicos de rendición de cuentas que cuenten con información desagregada por género que evalúe la efectividad del Mecanismo Intersectorial con relación a la situación de seguridad de las personas defensoras de derechos humanos, y que propongan medidas correctivas, conforme a los compromisos asumidos por el MINJUSDH⁴¹.
- Asignar el presupuesto para la implementación del Mecanismo, que asegure el personal adecuado para su correcto funcionamiento, así como los recursos que se requieran destinar a las personas defensoras tanto para acciones preventivas de información, sensibilización e incidencia ante decisores, como para medidas de protección efectivas ante amenazas agudas.
- Implementar mecanismos concretos para aplicar el enfoque de interculturalidad en la estrategia para la protección de las personas defensoras, tal como se establece en la normativa. Por ejemplo, articular con las organizaciones indígenas para fortalecer sus propios sistemas de seguridad, aprovechando su conocimiento del territorio y su capacidad para protegerlo. Este diálogo entre autoridades estatales e indígenas debe ser horizontal, fortaleciendo espacios permanentes de diálogo y acción que incluyan la participación activa y efectiva de las mujeres defensoras.

41 Ver acción N° 48 del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2021-2025 (Decreto Supremo N° 009-2021-JUS).

- Implementar estrategias de difusión efectivas y con enfoque de género para el Mecanismo y el Registro de ataques, especialmente en zonas rurales. Para ello, establecer en los portales web de cada ministerio, enlaces al portal de registro de personas defensoras en riesgo, el mismo que debe dar garantías de confidencialidad de la información que se ingrese. Al mismo tiempo, dicho portal debe complementarse con recursos digitales de difusión y sensibilización masivas, descargables para su adaptación descentralizada por radios comunitarias y otros medios regionales y locales de información.
- Reducir los tiempos en los que se lleva a cabo el trámite de solicitud de Alerta Temprana y garantizar que se cumplan los plazos de atención establecidos por la normativa. Asimismo, implementar mecanismos de comunicación institucionales que permitan presentar denuncias y solicitudes de protección urgentes, de manera que se puedan atender a las personas y comunidades en riesgo de manera inmediata las 24 horas del día.
- Establecer redes institucionales de alerta en coordinación con lideresas y líderes indígenas, organizaciones de sociedad civil, entre ellas y organizaciones de mujeres, en aquellas regiones donde se han presentado mayores ataques a defensoras. Estas redes deben estar diseñadas para identificar y prevenir casos de amenazas, con el fin de proporcionar una respuesta rápida y efectiva en caso de emergencia. La participación activa de la sociedad civil y las lideresas es fundamental para garantizar su éxito y para que se tengan en cuenta los conocimientos y experiencias locales en la prevención de violaciones de derechos humanos, asegurando el enfoque de género e interseccional.

Al Ministerio del Interior

- Aprobar con urgencia el protocolo sectorial en el marco del Mecanismo. Es esencial que incluya un procedimiento claro para atender a personas defensoras en situación de riesgo, con especial atención a las necesidades de las defensoras indígenas y mujeres y la diversidad cultural y territorial en la implementación de estas medidas de protección.
- Desarrollar plazos concretos para la elaboración de planes de actividades en todos los casos de activación del procedimiento de alerta temprana (PAT), y establecer responsabilidades administrativas para aquellos que incumplan estas disposiciones. Esto permitiría resolver el obstáculo actual que impide al MINJUSDH dictar Resoluciones Viceministeriales para otorgar medidas de protección y protección urgentes a las personas defensoras y garantizar una respuesta más rápida y efectiva para proteger a quienes defienden los derechos humanos.
- Definir de manera clara las fuentes de financiamiento que permitirán la implementación de los planes de actividades de protección, lo que aceleraría la actuación de la Policía Nacional del Perú en el territorio. Para ello, se deben desarrollar herramientas presupuestales y sectoriales adicionales al Mecanismo Intersectorial que permitan mejorar la capacidad logística de la Policía Nacional del Perú en áreas remotas o zonas fronterizas donde hay una gran cantidad de personas defensoras ejerciendo su labor.
- Mejorar los procesos de garantía personal para asegurar que sean efectivos en su materialización y aplicación, especialmente en zonas alejadas donde la presencia de autoridades estatales competentes es limitada.

- Asignar un presupuesto para las atenciones a situaciones de riesgo reportadas por el MINJUSDH, así como para las acciones consecuentes de solicitudes de garantías personales.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- Asegurar el presupuesto adecuado, así como personal suficiente para las acciones de prevención y protección de las mujeres defensoras de derechos humanos.
- Establecer procedimientos concretos de prevención, protección y atención en casos en los que se identifiquen víctimas indirectas de violencia o riesgo, como los hijos e hijas, familiares cercanos o parejas de los defensores. Por ejemplo, establecer canales de coordinación con otros organismos del Ministerio de la Mujer, como CONADIS o INABIF, Unidad de Protección Especial y el Viceministerio de Poblaciones Vulnerables.
- Incorporar en la ficha de registro de casos atendidos del CEM del Programa Nacional AURORA variables referentes a defensoras, incluyendo su condición, la especificidad del derecho defendido, la identidad étnica, perfil de los agresores, tipo de labor de defensa realizada, entre otras informaciones relevantes.
- Brindar asistencia técnica al MINJUSDH para la producción de información desagregada sobre defensoras.
- Llevar a cabo investigaciones sobre situaciones de violencia o discriminación por razones de género contra mujeres defensoras de derechos humanos, con especial énfasis en los impactos diferenciados en defensoras indígenas.

- Fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones sobre el uso y manejo de los recursos naturales en la Amazonía. Para ello, se pueden implementar políticas de cuotas en los espacios de toma de decisiones, servicios de cuidados con pertinencia cultural, así como promover la capacitación y formación de las mujeres en temas de liderazgo y participación ciudadana.
- Reforzar la coordinación con el Ministerio de Salud (MINSA) para implementar medidas con el fin de salvaguardar la salud mental de las defensoras, especialmente en la Amazonía peruana, donde el acceso a servicios de salud mental es limitado. Estas medidas pueden incluir la mejora del acceso a servicios de salud mental a través de la contratación de profesionales y clínicas móviles en áreas remotas, proporcionar apoyo emocional mediante espacios seguros para compartir experiencias, y reconocer y valorar su labor mediante reconocimientos formales e incentivos adecuados.
- Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de acciones de apoyo a las mujeres defensoras. Para ello, un aliado clave son las Mesas Regionales para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos establecidas, los CEM y la Estrategia Rural, que tienen un mayor entendimiento de las barreras y desafíos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia a nivel local.

Al Ministerio de Cultura

- **Implementar mecanismos concretos para transversalizar el enfoque de interculturalidad** en las normativas y prácticas de cada sector integrante del Mecanismo, así como de las entidades participantes en las mesas regionales de protección.

En ese marco, asegurar que las medidas de protección que correspondan a cada entidad se den en articulación con las organizaciones indígenas de modo que ellas fortalezcan sus propios sistemas de seguridad, aprovechando su conocimiento del territorio y su capacidad para protegerlo. Las relaciones entre autoridades estatales e indígenas deben ser horizontales incluyendo la participación activa y efectiva de las mujeres defensoras.

AL PODER JUDICIAL

- Fortalecer los procesos de acceso a la justicia a fin de abordar la impunidad en los ataques contra las personas defensoras. Se necesita una respuesta más efectiva y justa para garantizar su protección, teniendo en cuenta el enfoque de género, interseccional e intercultural. Esto puede lograrse a través de mecanismos legales en el ámbito jurisdiccional, a fin de agilizar las investigaciones y procesos judiciales relacionados con los ataques y amenazas a las personas defensoras de derechos humanos, especialmente en el caso de las mujeres defensoras.
- Mejorar las capacidades de los operadores de justicia, para fortalecer los procesos de investigación y combatir la impunidad en casos de agresiones o amenazas a las defensoras ambientales. Esto requiere iniciativas como programas de capacitación en temas ambientales, violencias basadas en género en el contexto de defensa de ambiente y territorio, y en la sistematización de casos, jurisprudencia y estadísticas.

AL MINISTERIO PÚBLICO

- Fortalecer las unidades encargadas de la protección de víctimas y testigos del Ministerio Público, con el objetivo de garantizar una protección efectiva a las personas defensoras, así como a sus familiares y miembros de la comunidad. Es importante considerar un enfoque intercultural y de género en este proceso.
- Incorporar casos de oficio como parte de las investigaciones sobre delitos en agravio de las personas defensoras a fin de mejorar la protección de los defensores de derechos humanos. El actual Protocolo de Actuación fiscal para la prevención e investigación de los delitos en agravio de las personas defensoras de derechos humanos sólo considera como defensor o defensora a la persona que se encuentra en el registro del Mecanismo Intersectorial.
- Mejorar la coordinación de las fiscalías encargadas de la prevención del delito con las prefecturas, a través de compromisos institucionales, para garantizar una protección adecuada a las personas defensoras de derechos humanos en el desarrollo de sus actividades.
- Asegurar que las investigaciones fiscales ante agresiones a personas defensoras consideren como posible móvil las represalias por las labores de defensa de derechos humanos. Además, es importante que dichas investigaciones sean realizadas con diligencia para garantizar la protección efectiva de los defensores y prevenir futuros ataques.
- Capacitar a los y las fiscales para aplicar el enfoque de género, derechos de los pueblos indígenas y evitar la criminalización injusta de personas defensoras.

A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

- Fortalecer las capacidades de las mujeres defensoras ambientales, brindándoles herramientas para la defensa de sus derechos y el ambiente, a través de talleres, capacitaciones y programas de formación en temas como derechos humanos, género, liderazgo, gestión territorial y vocería. Estas actividades deben diseñarse con las mujeres defensoras para responder a sus necesidades específicas.
- Promover la participación activa y significativa de las mujeres en los procesos de toma de decisiones sobre el uso y gestión de los recursos naturales, facilitando espacios seguros para expresar sus opiniones e ideas, brindando información clara y accesible sobre los temas que se discuten, entre otras medidas.
- Establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones, instituciones públicas y privadas, y otros actores relevantes para la protección efectiva de las defensoras, para fortalecer y articular las experiencias de autoprotección de las organizaciones indígenas y locales existentes en la Amazonía.

A LAS ORGANIZACIONES INDÍGENAS

- Promover y fortalecer la participación y liderazgo de las mujeres en sus estructuras organizativas. Esto implica garantizar que las mujeres tengan acceso a los mismos espacios de toma de decisiones que los hombres, así como fomentar su capacitación y formación en temas relacionados con los derechos humanos, el ambiente y género, entre otros.

- Establecer protocolos internos y redes de apoyo para prevenir y atender casos de violencia contra las mujeres defensoras. Estos protocolos pueden incluir medidas de prevención, atención y protección, así como mecanismos de denuncia y seguimiento de los casos.
- Promover la documentación y denuncia de las amenazas y agresiones que sufren las mujeres defensoras. Esto implica sensibilizar a las comunidades sobre la importancia de visibilizar y denunciar estos casos, así como brindar apoyo a las mujeres para que puedan documentar y reportar adecuadamente los hechos. Todo ello, en coordinación con las autoridades competentes.

Referencias Bibliográficas

- Acuña Alvarado, M. (2020). La brecha de género en el acceso a la tierra: una mirada desde la política agropecuaria dirigida a las mujeres rurales en Costa Rica. *Anuario Centro de Investigación y Estudios Políticos*, (11), 162-194. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/ciep/article/view/43257>
- Agosto, P. (2018). Modernidad/colonialidad, extractivismo y memoria biocultural: en busca de los caminos perdidos. *Revista Kavilando*, 10(1), 225-235. <https://www.ssoar.info/ssoar/handle/document/63775>
- Amazon Frontlines. (2022). *Historias y Noticias: La Primera Línea de Defensa: Guardias Indígenas de la Amazonía*. <https://amazonfrontlines.org/es/chronicles/primera-linea-defensa-guardias-indigenas-amazonia/>.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1982). 37/7 *Carta Mundial de la Naturaleza*. https://digitallibrary.un.org/record/39295/files/A_RES_37_7-ES.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (3 de agosto de 2016). *Situación de los defensores de los derechos humanos (A/71/281)*. https://digitallibrary.un.org/record/840291/files/A_71_281-ES.pdf
- Ayala Carrillo, M. R., Zapata Martelo, E. y Cortés Cortés, R. (2017). Extractivismo: expresión del sistema capitalista-colonial patriarcal. *Ecología Política*, 54, 62-66. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6292624.pdf>
- Borras, S. (2015). La contribución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la protección de los defensores ambientales. *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, (9), 3-25. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2800>

- Burneo, Z., Montalvo, R., Cadenillas, A., Ramirez, S. y Bolaños, M. La titulación comunal y los derechos de las mujeres indígenas a la tierra en la implementación del PTRT3 en el Perú. Onamiap, RRI e ILC. <https://onamiap.org/wp-content/uploads/2018/12/Estudio-Titulacion-Mujer-Peru-medio.pdf>
- Castañeda Camey, I., Sabater, L., Owren, C. y Boyer, A.E. (2020). Vínculos entre la violencia de género y el medio ambiente: la violencia de la desigualdad. Wen, J. (Ed.). Gland, Suiza: UICN. 298pp. <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2020-002-Es.pdf>
- Castillo Linares, L. y Urbina Cordano, V. (2021). Grupo Regional de Género y Extractivas: Posicionando estrategias, buenas prácticas y demandas de defensoras de la tierra y del medio ambiente. Memoria. <https://repositorio.dar.org.pe/handle/20.500.13095/180>
- Centro por la Justicia y Derecho Internacional. (2010). *La violencia en contra de las mujeres defensoras de derechos humanos y la protección con enfoque de género*. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4553/3.pdf>
- Centro de Información sobre empresas y derechos humanos, (2022). Las empresas y la criminalización de personas defensoras: Acciones judiciales en contra de la participación pública o SLAPPs en el contexto de empresas y derechos humanos en América Latina. https://media.business-humanrights.org/media/documents/2022_SLAPPs_in_LatAm_ES_v7.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2014). Síntesis: Los pueblos indígenas en América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37050/4/S1420783_es.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PUB.2018/8/Rev.1)*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (21 de julio de 2011). *INFORME No. 80/11*. <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2011/uspu12626es.doc>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Norte de Centroamérica: Personas defensoras del medio ambiente (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 400/22)*. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_MedioAmbiente_ES.pdf
- Corporación Sisma Mujer Fondo de Acción Urgente – América Latina (FAU-AL) (2014). *Autoprotección integral para mujeres defensoras de derechos humanos Fortaleciendo capacidades para afrontar el riesgo*.
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. Expediente 5290-2023-0-5001-SU-PE-01. Recurso de nulidad 1137-2023. <https://keneamazon.net/Documents/Judicial-Harassment/Exp-NULIDAD-1137-2023-Consolidado-53617-2023.pdf>
- DAR. (2020). *Manual de usuario para personas defensoras de los derechos humanos*. <https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2020/12/Manual-de-usuario-para-personas-defensoras-DDHH.pdf>.
- DAR. (2021). *Memoria “Grupo Regional de Género y Extractivas: posicionando estrategias, buenas prácticas y demandas de defensoras de la tierra y del medio ambiente”*. <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2021/09/Memoria-Estrategias-de-Defensa-del-Territorio-7.pdf>.
- DAR. (s.f.). *La Vigilancia y el Monitoreo Ambiental y Social Ciudadano e Indígena en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Resumen del Proyecto de Ley 3937)*. https://dar.org.pe/archivos/publicacion/La%20vigilancia%20y%20el%20Monitoreo_final.pdf.

- Defensoría del Pueblo (2021). *Mecanismos de protección para personas defensoras indígenas y ambientales de la Amazonía*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/03/Cartilla-Defensores.pdf>.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Reporte de Conflictos Sociales N.º 233 – Julio 2023*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/08/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-Nº-233-Julio-2023.pdf>
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (2022). *Género, Desigualdad, Exclusión, Discriminaciones Múltiples y Sistemas de Opresión*. <https://flacso2022.uy/01-genero-desigualdad-exclusion-discriminaciones-multiples-y-sistemas-de-opresion/>
- Falleo, M. E. (2021). *La protección de los/as defensores/as en la gobernanza ambiental Acuerdo de Escazú*. Anuario en Relaciones Internacionales (publicación digital). Instituto de Relaciones Internacionales. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/129273/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fondo de Acción Urgente para América Latina y el Caribe (FAU-LAC) (2018). *Impunidad de la violencia contra las defensoras de los territorios, los bienes comunes y la naturaleza en América Latina: informe regional*. https://fondoaccionurgente.org.co/site/assets/files/1258/regional_report_-_impunity.pdf.
- Forst, M. (22 de diciembre de 2020). *Visita al Perú: Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst*. A/HRC/46/35/Add.2. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G20/353/32/PDF/G2035332.pdf?OpenElement>
- García, L., Botero J. C. y Jara, D., (2021). *Manual de Autoprotección para personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y sus colectivos*.
- Global Witness. (2021). *Última línea de defensa Las industrias que causan la crisis climática y los ataques contra personas defensoras de la tierra y el medioam-*

- biente. <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>.
- Global Witness. (2022). Una década de resistencia: Diez años documentando el activismo por la tierra y el medio ambiente en el mundo (Standing Firm: The land and environmental defenders on the frontlines of the climate crisis). https://www.globalwitness.org/documents/20426/Decade_of_Defiance_Defenders_Report_SPA_-_September_2022.pdf. El histórico de asesinatos en la década puede consultarse aquí: In numbers: Lethal attacks against defenders since 2012 | Global Witness
- Global Witness. (2023). *Siempre en pie: Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática*. <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>
- Gudynas, Eduardo. (2018) Extractivismos: el concepto, sus expresiones y sus múltiples violencias. https://www.fuhem.es/papeles_articulo/extractivismos-el-concepto-sus-expresiones-y-sus-multiples-violencias/
- Hallazi, L. (16 de marzo de 2021). ¿Qué hay detrás de los asesinatos de líderes indígenas en la Amazonía peruana? Planeta Futuro. Ediciones El País. <https://elpais.com/planeta-futuro/2021-03-16/que-hay-detras-de-los-asesinatos-de-lideres-indigenas-en-la-amazonia-peruana.html>
- Instituto Aguascalentense de las Mujeres y Red Nacional de Refugios de México. (2009). *Modelo de redes comunitarias para la detección, apoyo y referencia de casos de violencia de género*. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Aguascalientes/ags05.pdf>.
- Instituto Igarapé. (2023). *Guía de protección a defensoras de derechos humanos y medioambientales en la Amazonía*. <https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2023/08/Guia-de-Proteccion-para-Defensoras-de-Derechos-Humanos-y-Medio-Ambiente-en-la-Amazonia-Colombia.pdf>
- Knox, J. H. (2017). Defensores de derechos humanos ambientales. Una Crisis

Global (Defenders of Environmental Human Rights. A Global Crisis). <https://www.universal-rights.org/wp-content/uploads/2017/09/DDHA-Reporte-en-espa%C3%B1ol-vf-2-pag-1.pdf>

Lazo Oscanoa, C. A. y Mamani Sinche, M. S. (2023). Defensores ambientales: análisis del Acuerdo de Escazú frente a la legislación peruana y las implicancias de su ratificación. *Justicia Ambiental. Revista del Poder Judicial del Perú especializada en la Protección del Ambiente*, 3(3), 51-70. <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v3i3.780>

Leather, B., Ineichen, M., Morris Diaz, T., & Woods, C. (2016). Personas defensoras de derechos humanos en los Planes Nacionales de Acción (PNA) sobre empresas y derechos humanos. Servicio Internacional para los Derechos Humanos (ISHR) y la Mesa Redonda Internacional para la Rendición de Cuentas Empresarial (ICAR)

Leyva Hernández, A., Ulisse Cerami, A. D., Romero Bartolo, F., Lugo Hernández, L. y Pedrueza Ceballos, X. R. (2017). *Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México (2016)*. Centro Mexicano de Derecho Ambiental AC. <https://www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2011/12/Informe-defensores-ambientales-2016.pdf>

Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad. (2020). *Plan Nacional de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022). Plan de formación para dispositivos territoriales de protección de personas en situación de violencia de género. Módulo II: Interseccionalidad y otras formas de opresión para el abordaje integral en Dispositivos Territoriales de Protección*. Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/07/mmgymodulointerseccionalidad.pdf>

Naciones Unidas. (1992). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

Naciones Unidas. (2001). Promoción y protección de los derechos humanos: defensores de los derechos humanos: Informe presentado por la Sra. Hina Jilani,

- Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 2000/61 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/94). <http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=E/CN.4/2001/94&Lang=S>
- Naciones Unidas. (2015). *Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. <https://www.cepal.org/es/infografias/principio-10-la-declaracion-rio-medio-ambiente-desarrollo>
- Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú. (25 de junio de 2022). *Más que defensoras: mujeres indígenas en luchas y resistencias*. <https://www.onamiap.org/post/m%C3%A1s-que-defensoras-mujeres-ind%C3%ADgenas-en-luchas-y-resistencia>
- Organización de las Naciones Unidas - Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. (2016). *Recomendación general núm. 34 (2016) sobre los derechos de las mujeres rurales*. https://docstore.ohchr.org/SelfServices/Files_Handler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPRiCAqhKb7yhslldCrOlUTvLRFDjh6%2FxiPWB6lCUVZF6giuQZbHO4%2FX%2B4nWCSmE7e993ZtNlhaF%2FLE-G%2BcgXTvevNrfexLMxsRi9OKIbN7szN%2B7pKqJFMd1Anm.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2014). *Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*.
- Oxfam (2024). *Mujeres defensoras del ambiente y el territorio de Perú y Colombia ¿cómo protegerlas efectivamente?* Brief, Lima 2024. <https://peru.oxfam.org/lo-ultimo/publicaciones/mujeres-defensoras-del-ambiente-y-el-territorio-de-peru-y-colombia-como-protegerlas>
- Oxfam, International Land Coalition (2023) *La situación de personas defensoras de derechos humanos, la madre tierra y el ambiente en América Latina*. <https://lac.oxfam.org/en/latest/publications/la-situacion-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-la-madre-tierra-y-el>

- Pérez, M. (2023). *Informe sobre la situación de los defensores y defensoras de la tierra y el territorio en Perú*. Oxfam.
- Proética y IDL. (2022). *Mecanismo en Emergencia. Balance del primer año de funcionamiento del “Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos” en los pueblos indígenas de la Amazonía*. Proética.
- Proyecto Prevenir. (2021). *PODCAST: #VerdeEnValor. EP05: Tecnología para combatir delitos ambientales*. USAID. <https://prevenirAmazonia.pe/tecnologia-de-delitos-ambientales/>
- Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada. (Julio 2022). *Presiones, amenazas y violencia en la Amazonía peruana*. <https://www.raisg.org/wp-content/uploads/2023/09/PERU.pdf>
- Ruiz Peña, V. (2020). *Violencia contra las defensoras de derechos humanos ambientales: un problema vigente*. SPDA Actualidad Ambiental. <https://www.actualidadambiental.pe/violencia-contra-defensoras-ambientales/>
- Ruiz Peña, V. (2023). *Aportes de la SPDA a la directiva del MIMP sobre protección de las defensoras de derechos humanos*. <https://www.actualidadambiental.pe/aportes-a-la-directiva-del-mimp-sobre-proteccion-de-las-defensoras-de-derechos-humanos/>.
- Sánchez, L. A., Salcedo, D. M., y Padia, M. F., (2022). *Transgresoras: Kit de herramientas para mujeres defensoras*. Liga Internacional de mujeres por la paz y la libertad. ISBN 978-958-57241-2-9.
- Santos, G. (2022). *Los retos para proteger a los defensores de derechos humanos en el Perú*. Ojo Público. <https://ojo-publico.com/ambiente/territorio-amazonas/los-retos-para-proteger-defensores-derechos-humanos-el-peru>.
- Tosi, J. (2022a). *Los pueblos indígenas de la Amazonía en reemplazo del Estado: dos experiencias de autoprotección frente al avance de las economías ilegales en Uca-*

yali. Instituto de Defensa Legal. <https://www.idl.org.pe/los-pueblos-indigenas-de-la-amazonia-en-reemplazo-del-estado-dos-experiencias-de-autoproteccion-frente-al-avance-de-las-economias-ilegales-en-ucayali/>.

Tosi, J. (2022b). *Autonomía con seguridad. Problemas generados por la falta de reconocimiento estatal de los mecanismos de autoprotección indígena*. Revista Ideele N°304. Junio – Julio 2022. <https://www.revistaideele.com/2022/07/31/problemas-generados-por-la-falta-de-reconocimiento-estatal-de-los-mecanismos-de-autoproteccion-indigena/>.

Universal Rights Group y IUCN-N. (2018). Reporte de consulta regional: Identificando y superando los riesgos, amenazas y desafíos que enfrentan los defensores del medio ambiente en América Latina: Un enfoque particular en los defensores indígenas y rurales. <https://www.universal-rights.org/wp-content/uploads/2018/10/DDHA-Reporte-reunion3.pdf>

Weill, C. (2023). *La expansión del extractivismo, motor de la «recolonización» del Perú y América Latina*. Descolonizar: Conceptos, desafíos y horizontes políticos. <https://www.ritimo.org/La-expansion-del-extractivismo-motor-de-la-recolonizacion-del-Peru-y-America>

Younger, T. (2019). *Despidiéndose de la impunidad: Enfrentar las causas de la violencia y la destrucción forestal en la frontera agroindustrial y extractivista en la Amazonía peruana: un análisis basado en los derechos*. Forest People Programme. https://www.forestpeoples.org/sites/default/files/documents/FPP-Ending-Impunity-Publication-SPA-digital-spreads_0.pdf

Anexo

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente documento se combinaron métodos y técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa, a partir del levantamiento de información primaria (entrevistas en profundidad) y la revisión de fuentes secundarias, entre los meses de octubre de 2022 y septiembre de 2023. Dado que la violencia de género y las fuentes de riesgo a las que se enfrentan estas defensoras son múltiples, el estudio considera diferentes niveles de análisis. Estos abordan información relacionada con el perfil de las defensoras, los tipos de violencia que enfrenta, incluyendo las amenazas, y sus experiencias de resistencia y autoprotección a nivel nacional y de los departamentos Amazónicos⁴²; así como, las diferentes respuestas del Estado. Este análisis se complementa con cuatro casos de estudio sobre la situación de defensoras indígenas y no indígenas de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y Ucayali⁴³. Estos casos guardan relación con los principales sectores en los que se registran ataques por conflictos con la tierra, la minería ilegal y la agroindustria, en zonas de la Amazonía con altos niveles de deforestación⁴⁴. Los casos se presentan de manera transversal a lo largo de la publicación con el objetivo de profundizar en

42 El territorio amazónico abarca once (11) departamentos: Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, San Martín, Loreto, Ucayali, Huánuco, Pasco, Junín y Madre de Dios.

43 Los casos de estudio se presentan de manera anónima con el objetivo de proteger a las defensoras ambientales ante posibles situaciones de riesgo.

44 De acuerdo con el Proyecto Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP) en el 2021, la Amazonía peruana perdió 132,400 hectáreas de bosque primario por la deforestación. Los focos (hotspots) de pérdida de bosque amazónico se concentraron en el centro y sur de la Amazonía (regiones Ucayali y Madre de Dios, respectivamente). Ver <https://maaproject.org/2022/Amazonia-hotspots2021/>

la particularidad y complejidad de las diversas experiencias de las defensoras, salvaguardando su anonimato.

Además, la publicación recoge las voces de las propias defensoras ambientales, así como de otros actores clave, recogiendo sus concepciones, percepciones y experiencias, individuales y colectivas. De esta manera, se busca contribuir a la reducción de la brecha de información y análisis sobre la situación actual de estas defensoras e identificar acciones que el Estado peruano debe de implementar para su protección en concordancia con las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos.

Para el desarrollo de la publicación se consideraron las siguientes preguntas guía:

PREGUNTAS QUE GUÍAN LA PUBLICACIÓN

1. ¿Cuál es la situación de las mujeres defensoras ambientales en la Amazonía?
2. ¿Qué factores las colocan en situación de mayor vulnerabilidad?
3. ¿Cómo se relaciona la defensa de los derechos ambientales y territoriales con otros derechos que defienden las defensoras?
4. ¿Qué amenazas enfrentan las mujeres defensoras y cuáles se han registrado en el Mecanismo Intersectorial de protección a personas defensoras de derechos humanos a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?
5. ¿Cómo se organizan las mujeres defensoras para protegerse y qué efectos generan?
6. ¿Cómo aborda el Estado la situación de las defensoras amazónicas?
7. ¿Qué recomendaciones de políticas se pueden dar para garantizar los derechos de las defensoras amazónicas?

Las entrevistas en profundidad se realizaron a un total de 46 personas: 7 defensoras, 11 representantes de pueblos indígenas, 11 de la sociedad civil y 17 de instituciones públicas, a nivel nacional y regional. La selección se hizo a partir de una muestra por conveniencia*. A las entrevistas en profundidad se suman 3 entrevistas informativas con dos representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y una entrevista a la Coordinadora Nacional de derechos Humanos (CNDDHH). En total se realizaron 49 entrevistas.

Las entrevistas semiestructuradas duraron entre 30 y 90 minutos y se realizaron de manera presencial o virtual, de acuerdo con la preferencia de la persona entrevistada.

Entrevistas realizadas

Actoras/es	Entrevistas	
	Mujeres	Hombres
Mujeres defensoras indígenas y ambientales (4 Estudios de caso)	7	0
Directivos de Organizaciones de Pueblos Indígenas (OOPPII) Nacional	4	0
Técnicos de OOPPII Nacional	1	1
Directivos de OOPPII Regional	2	3
Sociedad Civil	6	6
Instituciones Públicas Nacional	3	5
Instituciones Públicas Regional	7	4
Sub Total	30	19
Total	49	

Fuente: Elaboración propia

* En este caso los criterios de selección fueron: acceso a contactos de diversas organizaciones, referencias de proyectos pasados, disposición a participar en el estudio, tiempo para la realización del estudio, entre otros.



Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú
N°2024-06211

